

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE BABAHOYO

**FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS, SOCIALES Y DE LA
EDUCACIÓN**

PROGRAMA CARRERA DE JURISPRUDENCIA



**TESIS DE GRADO, PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL
TITULO DE ABOGADO DE LOS TRIBUNALES DE LA
REPUBLICA**

TEMA:

**EL MENOR INFRACTOR Y LA APLICACIÓN DEL
CÓDIGO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA EN EL
ECUADOR**

POSTULANTE:

HOLMER JAVIER VILLACIS RODRÍGUEZ

MONTALVO

AÑO: 2011



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE BABAHOYO

FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS, SOCIALES Y DE
LA EDUCACIÓN

PROGRAMA CARRERA DE JURISPRUDENCIA

APROBACIÓN DE LA SUSTENTACIÓN.

EL TRIBUNAL EXAMINADOR DEL PRESENTE TRABAJO
INVESTIGATIVO, TITULADO: "EL MENOR INFRACTOR Y
LA APLICACIÓN DEL CÓDIGO DE LA NIÑEZ Y
ADOLESCENCIA EN EL ECUADOR"

PRESENTADO POR EL SEÑOR HOLMER JAVIER VILLACIS
RODRÍGUEZ.

OTORGA LA CALIFICACIÓN DE:

.....

EQUIVALENTE A:

.....

TRIBUNAL:

DECANO

SUBDECANO

DELEGADO H.

TUTOR DE TESIS

CONSEJO DIRECTIVO

LECTOR DE TESIS

SECRETARIO

Babahoyo, abril del 2011



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE BABAHOYO

FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS, SOCIALES Y DE

LA EDUCACIÓN

PROGRAMA CARRERA DE JURISPRUDENCIA

APROBACIÓN DEL TUTOR DE TESIS

Babahoyo, abril del 2011

En mi calidad de Tutor de Tesis titulada "EL MENOR INFRACITOR Y LA APLICACIÓN DEL CÓDIGO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA EN EL ECUADOR", presentada por el señor HOLMER JAVIER VILLACIS RODRÍGUEZ, Egresado de la Carrera Programa de Jurisprudencia, certifico que aprobó su trabajo práctico de investigación, el cual cumple el aspecto metodológico y reúne los requisitos establecidos por la Facultad.

Solicito que sea sometido a la evaluación del Jurado Examinador que el Honorable Consejo Directivo designe.

Lcdo. Eduardo Galeas Guijarro
TUTOR DE TESIS



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE BABAHYO

**FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS, SOCIALES Y DE LA
EDUCACIÓN**

PROGRAMA CARRERA DE JURISPRUDENCIA

APROBACIÓN DEL LECTOR DE TESIS

Babahoyo, abril del 2011

En mi calidad de Lector de Tesis titulada "EL MENOR INFRACTOR Y LA APLICACIÓN DEL CÓDIGO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA EN EL ECUADOR", presentada por el señor HOLMER JAVIER VILLACIS RODRÍGUEZ, Egresado de la Carrera Programa de Jurisprudencia, certifico que aprobó su trabajo práctico de investigación, el cual cumple el aspecto metodológico y reúne los requisitos establecidos por la Facultad.

Solicito que sea sometido a la evaluación del Jurado Examinador que el Honorable Consejo Directivo designe.

Ab. Enrique Coello Lema

LECTOR DE TESIS



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE BABAHOYO

FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS, SOCIALES Y DE

LA EDUCACIÓN

PROGRAMA CARRERA DE JURISPRUDENCIA

CERTIFICADO DE AUTORÍA DE TESIS

Babahoyo, abril del 2011

Yo, HOLMER JAVIER VILLACIS RODRÍGUEZ, portador de la Cedula de Ciudadanía N. 0201356870, estudiante del Seminario de Tesis, previo a la obtención del Título de Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador, declaro que soy autor del presente trabajo de investigación jurídica, el mismo que es original, autentico y personal.

Todos los efectos académicos legales que se desprenden del presente trabajo es responsabilidad exclusiva del autor.

JAVIER VILLACIS RODRÍGUEZ

DEDICATORIA

Este trabajo va dedicado a personas muy especiales que siempre han estado a mi lado apoyándome y dando lo mejor de sí para que siga progresando personal y profesionalmente.

A **Jessica Cecilia Gómez Puente**. Mi esposa por su apoyo y compañía.

A **Javiercito y Daris**. Mis hijos adorados que siempre esperaron con paciencia mi regreso de clases.

A **mi Madre y Hermanos**. Por su amistad incondicional que siempre me brindan.

Finalmente a todas y cada una de las personas que han conformado parte de mi formación durante estos años.

AGRADECIMIENTO

A Dios, por haberme permitido lograr muchas cosas, metas y haberme dado una familia en la que encuentro alegría y protección.

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	Pág.
	3
CAPITULO I	
I. CAMPO CONTEXTUAL PROBLEMÁTICO	5
1.1 Contexto Internacional, Nacional, Regional, Local e Institucional	5
1.2 Situación actual del objeto de investigación	16
1.3 Formulación del Problema	18
1.3.1 Problema General	18
1.3.2 Problemas Derivados	18
1.4 Delimitación de la Investigación	19
1.5 Justificación	19
1.6 Objetivos	20
1.6.1 Objetivo General	20
1.6.2 Objetivos Específicos	20
CAPITULO II	21
2. MARCO TEÓRICO	21
2.1 Alternativas Teóricas Asumidas	21
2.2 Categorías de Análisis Teórico Conceptual	38
2.3 Planteamiento de Hipótesis	59
2.3.1 Hipótesis General	59
2.3.2 Hipótesis Específicas	59
2.4 Operacionalización de las Variables de las Hipótesis Específicas.	60
CAPITULO III	64
3. METODOLOGÍA	64
3.1 Tipo de Estudio	64
3.2 Universo y Muestra	65
3.3 Métodos y Técnicas de Recolección de Información	69
3.4 Procedimiento	72
3.5 Comprobación y discusión de Hipótesis	90

3.6 Conclusiones	96
3.7. Recomendaciones	98
CAPITULO IV	101
4. RECURSOS Y PRESUPUESTO	101
4.1 Recursos	101
4.2 Presupuesto	102
CAPITULO V	
5. PROPUESTA ALTERNATIVA	104
5.1 Titulo	104
5.2 Presentación	104
5.3 Objetivos	106
5.3.1 Objetivo General	106
5.3.2 Objetivos Específicos	106
5.4 Contenidos	107
5.5 Descripción de los aspectos operativos relacionados con el contenido de la propuesta	109
5.6 Recursos de la Propuesta	111
5.7 Cronograma de ejecución de la Propuesta	112
5.8. Bibliografía	113
ANEXOS	115

INTRODUCCIÓN.

En los actuales momentos en la sociedad Ecuatoriana se considera que un menor por el hecho de serlo, no comete delitos sino infracciones, de aquí que se le denomine menores infractores más que delincuentes. Según el campo de las ciencias penales es aquella llevada a cabo por personas que no han alcanzado aún la mayoría de edad penal, que no siempre coincide con la mayoría de edad civil, y que supone una frontera o barrera temporal que tanto la conciencia social como la legal han fijado para marcar el tránsito desde el mundo de los menores al mundo de los adultos. En este sentido, el infractor es la persona que no cuenta con la edad penal establecida por la legislación de que se trate y que infringe las leyes penales o bien que manifiesta una conducta nociva para su familia o la sociedad.

En cada una de las sociedades del mundo existe la delincuencia en menores como reflejo de las características propias en cada una de ellas, por lo que analizar este tipo de delincuencia y su efecto positivo o negativo al aplicar medidas rehabilitadoras resulta imprescindible para conocer a fondo el grado o porcentaje de funcionamiento de nuestros derecho positivo y su aplicación a la sociedad que se trate. La delincuencia en menores es, sin lugar a dudas, uno de los fenómenos sociales más importantes y quizás uno de los problemas criminológicos

más estudiados ya que se considera como una posible causa de la delincuencia adulta.

Ante lo expuesto y considerando la importancia de elaborar una investigación al respecto, el presente trabajo de tesis busca centrarse exclusivamente en las características generales del Código de la Niñez y la adolescencia y su incidencia directa en el menor infractor y su interacción con la sociedad una vez que se ha aplicado las medida socio educativas existentes en el mencionado cuerpo de ley, para determinar a través de un análisis científico y técnico si su aplicación es eficiente al momento de la reinserción a la sociedad del menor infractor, así como también estudiaremos si este tipo de medidas sancionadoras contribuye a una verdadera y eficaz rehabilitación del mismo.

CAPÍTULO I.

1. CAMPO CONTEXTUAL PROBLEMÁTICO.

1.1 Contexto del Estudio.

No se conoce país civilizado en que no se haya establecido normas legales de protección y de sanción al menor. Esa protección en los pueblos primitivos la realizaron y la realizan en forma rudimentaria. En el pasado un niño no era sujeto valorable o valorado, recuérdese que la supresión de los recién nacidos era una práctica muy difundida en todas las culturas; la Biblia menciona tres matanzas de niños: la de los judíos en la época del nacimiento de Moisés; de los niños egipcios al momento del Éxodo, y la de Belén en ocasión del nacimiento de Jesús. Esta actitud obedecía que el niño no era considerado una riqueza y era siempre reemplazable. Las leyes romanas que regulaban el matrimonio y su disolución tenían disposiciones precisas en cuanto a los bienes, pero no hablaban de los hijos. A fines del siglo XVIII, para explicar las causas de mortalidad infantil, se señalaba que la muerte de un niño era mirada como un incidente banal al cual poner remedio el nacimiento el siguiente hijo. La tarea de curar los niños era de las mujeres y por eso los médicos se negaban a visitar niños enfermos. Esta situación continuó, incluso, durante la Declaración de los Derechos del Hombre en 1798, surgida de la Revolución Francesa, que no contiene ninguna mención a los niños.

La evolución del tratamiento del menor que infringía la ley, fue dándose de la siguiente manera:

En el Derecho Antiguo:

La normatividad jurídica penal no variaba sustancialmente con la aplicada a los adultos, retrocediendo en la historia, se tiene que, 4,000 A.C., en Egipto y Sumeria, ya existían acciones de represión y de protección hacia los menores. En esta época Egipto mantenía esclavizado a los israelitas y para evitar el peligro o amenaza a su pueblo mandó a matar a todos los niños varones de los Israelitas. Así mismo los egipcios condenaban al padre a permanecer abrazado por tres días junto al cadáver de su hijo cuyos maltratos le hubiesen ocasionado la muerte. Mientras que los árabes enterraban viva a su primogénita en el desierto porque consideraban fatalidad para la familia el nacimiento de una mujer.

En el derecho romano, durante la época de Justiniano, se distingue 3 períodos de edad:

a) Irresponsabilidad absoluta hasta los 7 años, llamado de infancia, y el próximo a la infancia hasta los 10 años y medio en el varón y 9 años y

medio en la mujer, en que el infante no podía hablar y no era capaz de pensamiento criminal.

b) Proximidad a la pubertad hasta los 12 años en la mujer y 14 en el hombre, en que el menor no podía aún engendrar, pero la incapacidad de pensamiento podía ser avivada por la malicia, el impúber podía ser castigado.

c) Pubertad, hasta los 18 años, extendido después hasta los 25 años, denominado de minoría, se castigaban los actos delictuosos cometidos por los menores.

Surge en esta época la “Ley del Talión” y en Roma el principio “**nullum crimen, nullapoena sine lege**”, que también son aplicados a los menores.

En la Edad Media:

Ante la caída del imperio romano de occidente, predominan los bárbaros dentro de los cuales destacan los germanos quienes enriquecieron su derecho con el de los romanos. Dando lugar a dos épocas: la primera

antes de las invasiones, dándose el predominio de la iglesia y venganza privada. Y la segunda época durante las invasiones, dándose el predominio de leyes a cargo del poder público.

En el Medioevo, consideraban la inimputabilidad del menor en sus primeros años, aun cuando no estaba legislado. El niño no cometía ciertos hechos, como la falsedad, la violación, el rapto y el adulterio. En el Medioevo y el Renacimiento, en el siglo X, ante el primer robo los padres debían garantizar la futura honestidad del autor y si era menor de 15 años, jurar que no reincidiría. Si los parientes no lo tutelaban, el adolescente era aprisionado para pagar su culpa. Cuando se producía un nuevo delito era conducido a la horca como los mayores.

En el Derecho Canónico se reconoció la inimputabilidad de los menores hasta los siete años y se la aplicación de una pena disminuida de los siete a los catorce años.

En la Inglaterra medieval, las cuestiones vinculadas a los niños fueron reguladas bajo la doctrina del **parens patriae**. Esta doctrina indicaba que el rey de Inglaterra (o su representante) era, figurativamente, el “padre de la nación” y, como tal, asumía la responsabilidad por todo asunto que involucraba a los niños...este poder discrecional del **chancellor**

ejercitaba, normalmente, con quienes no habían cumplido aún los 18 años. La filosofía de esta doctrina enfatiza el tratamiento, la supervisión y el control del menor infractor, en lugar de la punición tradicional; indica el poder y la responsabilidad del estado en proveer protección a los niños cuyos padres no le proporcionan los cuidados apropiados; de allí que el ofensor juvenil necesite la intervención benevolente del Estado. Con términos actuales, la finalidad del ejercicio de estos poderes debería servir al interés superior o al mejor interés del niño.... lamentablemente, al lado de este aspecto positivo, se encuentra el punto negativo de la doctrina, cual es, haber servido para denegar a niños y jóvenes infractores el derecho a un juicio y a una sentencia justa.

En la Edad Moderna:

Es la época donde el derecho presenta la más resaltante evolución y progreso, resalta Italia durante los siglos XII al XVII (Glosadores, Post Glosadores y sistematización del derecho). En esta época se propugna un derecho especial para los menores de edad y se reservaba la pena hasta que el menor alcance la mayoría de edad.

En el derecho Español, la Ley de las Partidas, en el siglo XIII, hizo una distinción entre los delitos de lujuria y los demás delitos, y hace

comentarios respecto de la edad, refiriéndose que si cesará la presunción de que antes de los 14 años fuere el niño púber, debería ser castigado.

Desde 1734, en Sevilla se procuraba tener una completa biografía del menor para resolver el caso. Es decir el Estado se inmiscuía en la vida del menor.

En la Edad Contemporánea:

Tenemos la Declaración de los Derechos del Hombre y Ciudadano, que recoge los principios humanitarios de la Revolución Francesa, surgiendo en el siglo XIX textos constituciones y penales que establecen la seguridad y protección de la persona respecto al delito. Los menores de edad no tenían un fuero especial de juzgamiento, ni penas especiales. Recién en 1899 nace el primer tribunal de menores en la ciudad de Chicago a efectos de dar un fuero especial al menor. En Rusia en 1897 se dispuso que los procesos a menores debían hacerse a puertas cerradas y con participación de sus padres. Sin embargo a pesar de estos cambios se mantenían los castigos al menor ya que era considerado como un objeto, al cual no se le reconocía sus derechos.

En esta época surgen las escuelas penales, que reciben la influencia de la sociología, dogmática y lógica humanizando así el derecho penal. El precursor es César Becharia con su libro “De los Delitos y las Penas”

De lo desarrollado se puede concluir que en las diferentes épocas el menor no era sujeto de reconocimiento de derechos, pues era considerado como un objeto, al cual se le aplicaba medidas de represión, expiación y responsabilidad moral. A través del tiempo y con el crecimiento de la población y avances de ésta, el número de menores infractores se incrementó. A principios del siglo XX, en 1913, Lombroso escribía en un artículo publicado en una revista Inglesa, que la cantidad de delincuentes menores de edad había aumentado de 30.118 en 1890, a 67. 144 en 1900, y que el número de jóvenes condenados al año entre 1900 y 1910 había alcanzado un verdadero pico histórico.

Asimismo Kemelmajer indica que países como EE.UU. que llevan seriamente el aumento de la delincuencia juvenil, se calcula que entre el 30 y 40 % de las personas de sexo masculino que viven en las ciudades serán arrestados antes de llegar a los 18 años . Se cree que esta situación, hoy en día, no sería ajena a las demás realidades de los demás países en el mundo, pues sea por una u otra causa el aumento de la delincuencia juvenil para en aumento, en especial, se cree en los países sub desarrollados, donde la pobreza y falta de apoyo del gobierno

incentivan a que los menores infrinjan la ley, porque la situación los llevo a eso, o bien para poder procurarse la satisfacción de las necesidades básicas para sí y para su familia.

Frente al aumento de la delincuencia juvenil nace consigo la exigencia de introducir normas o introducir reformas legislativas, que regulen la conducta de los menores contraria al sistema normativo. Y con ello también nacen los estudios de las causas por las que los menores de edad infringen la ley , del entorno en que se desenvuelve el menor, del análisis de eficacia y eficiencia de las leyes dictadas y formulación de nuevas leyes, el perfil del juzgador, el análisis del juzgamiento, las garantías y la imposición de la pena. Es así que a través del tiempo y paso de los años los gobernantes o el aparato estatal a través de sus órganos respectivos van tejiendo un sistema normativo para regular las conductas de los menores, donde, se proclaman varias doctrinas que le sirven de sustento, independientemente del enfoque doctrinario que cada país tome. Surgiendo cuestiones de discusión como, la imputabilidad del menor, las políticas de Estado, la edad mínima, la expresión para dirigirse al menor, etc.

A nivel mundial, en grandes líneas, los pasos históricos fueron:

- a) Fines del siglo XIX y principios del siglo XX: nacimiento de los tribunales penales juveniles: modelo de protección.

- b) Década de 1960: política del Welfare. Sin abandonar el modelo anterior, comienzos del modelo educativo.

- c) Década de 1980, acento sobre los derechos y garantías judiciales, al mismo tiempo necesidad de promover nuevas formas de reacción social. Trabajos sociales desjudicialización, modelo de la retribución y de la responsabilidad.

En Latinoamérica, se tiene que, a pesar de no tener ninguna duda sobre la existencia de un derecho penal precolombino, como por ejemplo el de los pueblos Aztecas, Mayas, Incas o de Mesoamérica, desconocemos si existía alguna regulación especial, o particular para niños o jóvenes que cometieran algún delito. Lo mismo que se desconocen las regulaciones de esta situación en el llamado derecho colonial americano. El inicio legislativo de la "cuestión criminal" surge en el período republicano, luego de la independencia de las colonias europeas. Aunque a finales del siglo XIX la mayoría de los países latinoamericanos tenían una vasta codificación, especialmente en Constituciones Políticas y Códigos Penales, la regulación de la criminalidad juvenil no era objeto de atención particular. En el siglo XX surge los tribunales de menores.

Es a principios de este siglo en que se ubica la preocupación por la infancia. Esto es el resultado, por un lado, de la internacionalización de

las ideas que se inician primeramente con la Escuela Positiva y luego con la Escuela de la Defensa Social, y por el otro lado, es el resultado de la imitación latinoamericana de las preocupaciones europeas y de los Estados Unidos de América por la infancia, lo cual se vio reflejado en varios congresos internacionales sobre el tema de la infancia.

La primera legislación específica que se conoce fue la argentina, promulgada en 1919. Pero fue en décadas posteriores en donde se promulgaron la mayoría de las primeras legislaciones, por ejemplo Colombia en 1920, Brasil en 1921, Uruguay en 1934 y Venezuela en 1939. Durante este período y hasta los años 60, podemos afirmar que el derecho penal de menores se desarrolló intensamente, en su ámbito penal, fundamentado en las doctrinas positivistas-antropológicas.

En la década de los 60, con excepción de Panamá que promulgó su primer ley específica en 1951 y República Dominicana en 1954, se presenta un auge del derecho penal de menores en el ámbito legislativo, con la promulgación y reformas de leyes especiales, por ejemplo, en los siguientes países: Perú en 1962, Costa Rica en 1963, Chile en 1967, Colombia en 1968, Guatemala en 1969 y Honduras también en 1969. En la década de los 70, se promulgan las siguientes legislaciones: México en 1973, Nicaragua en 1973, El Salvador en 1973, Bolivia en 1975, Venezuela en 1975, Ecuador en 1975 y Cuba en 1979. En todo este

período, se caracteriza el derecho penal de menores con una ideología defensiva de la sociedad, basada en las concepciones de peligrosidad y las teorías de las subculturas criminales.

Las concepciones ideológicas del positivismo y de la Escuela de Defensa Social, fueron incorporadas en todas las legislaciones y sin duda influyeron en la codificación penal. Pero en donde estas ideas encontraron su máxima expresión, fue en el derecho penal de menores. Postulado básico fue sacar al menor delincuente del derecho penal común, con ello alteraron todo el sistema de garantías reconocido generalmente para adultos. Convirtieron el derecho penal de menores en un derecho penal de autor, sustituyendo el principio fundamental de culpabilidad, por el de peligrosidad. Esto llevó a establecer reglas especiales en el derecho penal de menores, tanto en el ámbito sustantivo como formal, como por ejemplo, la conducta predelictiva, la situación irregular y la sentencia indeterminada. Principios que han servido, y aún hoy se encuentran vigentes en varias legislaciones latinoamericanas, para negar derechos humanos a los menores infractores, como la presunción de inocencia, el principio de culpabilidad, el derecho de defensa, etc.

Un hito en el desarrollo histórico del derecho de menores lo marcó la promulgación de la Convención General de los Derechos del Niño en 1989. Luego de la entrada en vigencia de esta convención, se ha iniciado

en los años 90 un proceso de reforma y ajuste legislativo en varios países de la región, específicamente en Colombia, Brasil, Ecuador, Bolivia, Perú, México y Costa Rica. Y hoy en día sigue ese proceso de reforma.

En el Ecuador de la época pre-inca e inca no tenemos lenguaje escrito que nos pueda dar testimonio de lo que realmente ocurrió, pues solamente se cuenta con mitos, leyendas y creencias. Los datos más resaltantes de esta época nos lo dan los cronistas como **Inca Garcilaso de la Vega en su obra “Los Comentarios Reales”** y **Felipe Huamán Poma**. De ambos lo que se puede extraer es que en ésta época el niño era considerado en su real importancia.

1.2 Situación actual del objeto de investigación.

El Código de la Niñez y Adolescencia (Ley No. 100, publicada en Registro Oficial 737 de 3 de Enero del 2003 y vigente desde el 3 de julio de ese mismo año) es la finalización de un largo proceso de discusión, redacción y debate legislativo que se inició cuando la reforma legislativa de 1992 demostró su inadecuación con los principios y contenidos de la Convención sobre los Derechos del Niño.

Esta nueva ley debe ser entendida como parte de un significativo proceso de reconocimiento normativo de los derechos de la infancia y adolescencia en el Ecuador, proceso que se inició con la ratificación de la Convención sobre los Derechos del Niño en febrero de 1990, que se desarrolló con la reglamentación de las adopciones internacionales en el mismo año, continuó con el Código de Menores de 1992, con las reformas constitucionales de 1996 y 1997, y con la Constitución de 1998.

Con el Código de la Niñez se consolidó una forma diferente de “redactar” las leyes, dejando de ser un proceso en un grupo de “expertos”, para pasar a ser un amplio ejercicio democrático en el que personas de diferentes ciudades, edades, profesiones, intervinieron en su proceso de redacción.

Muchas son las innovaciones que la nueva ley introduce, desde el uso de nuevos conceptos jurídicos (por ejemplo niño, niña y adolescente que asumen un contenido jurídico específico, la desaparición de la declaración de abandono, la declaratoria de adaptabilidad, el acogimiento familiar e institucional, etc.), hasta el desarrollo normativo de una institucionalidad encargada de promover y garantizar los derechos que desarrolla la ley (por que ya se encontraban plenamente reconocidos y declarados en la Convención sobre los Derechos de los Niños y en la Constitución), concretando principios como el de la corresponsabilidad del Estado, la

sociedad y la familia, mejorando algunas instituciones jurídicas específicas (patria potestad, alimentos, responsabilidad penal juvenil, etc.). Sin embargo, en nuestra opinión, la contribución más importante de la nueva ley es el establecimiento de un conjunto de mecanismos de exigibilidad de todos los derechos declarados, tanto individuales como colectivos.

1.3 FORMULACIÓN DEL PROBLEMA.

1.3.1 Problema General.

- ¿De qué manera influye la aplicación del Código de la Niñez y Adolescencia en el menor infractor en el Ecuador?

1.3.2 Problemas Específicos

- ¿Cómo el sustento legal del código de la niñez y adolescencia permite la rehabilitación de los menores infractores?
- ¿Los habitantes del cantón Montalvo confían que hay una justicia más equitativa y eficaz con el código de la niñez y adolescencia?

- ¿Cómo los menores infractores rehabilitados y el Código de la niñez y adolescencia contribuyen al desarrollo del cantón Montalvo?

- ¿Se puede por medio del Código de la niñez y adolescencia rehabilitar al menor infractor?

1.4 DELIMITACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN.

- CATEGORÍAS: Constitución Política de la República del Ecuador.
Derecho Penal
Código de la Niñez y Adolescencia
- POBLACIÓN: Padres o representantes de los Menores;
Profesionales del derecho; Población en general.
- LUGAR: Ciudad de Montalvo
- TEMPORALIDAD: Año 2011.

1.5 JUSTIFICACIÓN.

La presente investigación es de suma importancia, porque a nivel de país, provincia y cantón vemos día a día que se cometen infracciones por parte de menores de edad, a los cuales los llamamos **Menores Infractores**.

Por medio del estudio determinaremos jurídicamente como se sanciona el cometimiento de estos delitos, así como las propuestas de reformas legales que debemos implementar en nuestro sistema penal, esto último es un clamor de la ciudadanía y existe una propuesta de reforma actualmente de que se considere para ciertos delitos que sean juzgados como adultos a partir de los dieciséis años de edad.

1.6 OBJETIVOS.

1.6.1 Objetivo General.

- ❖ Identificar los mecanismos para la aplicación del Código de la niñez y adolescencia en el Menor Infractor

1.6.2 Objetivos Específicos.

- ❖ Determinar las disposiciones legales que permitan la rehabilitación del menor infractor.
- ❖ Identificar al menor infractor y sus causas, con el fin de proponer remedios y políticas de prevención más adecuadas

- ❖ Reestructuración de centros de detención y sean organizados en función de la gravedad de los delitos del menor infractor

- ❖ Plantear propuestas para ampliar las regulaciones en el Código de la niñez y adolescencia

CAPITULO II.

MARCO TEÓRICO.

2.1 CATEGORÍAS TEÓRICAS ASUMIDAS.

La investigación se realiza tomando como sustento legal el Derecho Penal y el Código de la Niñez y Adolescencia, considerando el incremento de delitos cometidos por menores de edad, sobre todo el cometimiento de crímenes por paga, comúnmente llamado sicariato.

El objetivo de esta investigación es analizar los casos de menores infractores en el cantón Montalvo, y como se ha sustentado su penalización utilizando el Código de la Niñez y Adolescencia.

Así mismo debemos analizar el Código Penal para ver la posibilidad de cambios estructurales para que sean juzgado bajo esta norma legal los adolescentes infractores.

El presente análisis se encuentra dividido en tres partes: en la primera se revisa los antecedentes de la nueva Ley y el proceso de redacción; en la segunda parte se analiza el contenido, principios y estructura de la nueva Ley; y, en la tercera los retos y sus problemas de implantación.

En agosto de 1992 se aprobó una reforma al Código de Menores ecuatoriano que había estado en vigencia desde 1976. Esta reforma de manera explícita tenía por objetivo “compatibilizar” y dar “efectividad” a la Convención sobre los Derechos del Niño ratificada por el Ecuador en febrero de 1990 (en adelante la “la Convención”).

En líneas generales, la reforma de 1992 fue el resultado de un proceso de consulta social limitada, basado en un acuerdo técnico-político entre el Ministerio de Bienestar Social y Defensa de los Niños Internacional-Sección Ecuador y con el respaldo del Consejo Nacional de Menores y UNICEF. Si bien la voluntad de todas las organizaciones que impulsaron este proceso era la de lograr la plena adecuación de la legislación nacional y de la institucionalidad a la Convención, la poca comprensión de las implicaciones de las normas de la Convención, y el limitado interés del sector público de introducir transformaciones a su estructura y funcionamiento produjeron una reforma con severas limitaciones. Varios análisis sobre el contenido del Código de Menores de 1992 demuestran su incompatibilidad con la Convención, y por ende con la doctrina de la protección integral.

En el año 1995 varias organizaciones (algunas ya habían participado en el proceso de redacción del Código de Menores) dan inicio a un proceso de reflexión sobre las limitaciones de la legislación vigente. Este proceso

reafirmó la necesidad de una reforma integral del Código Menores, especialmente de la institucionalidad encargada de la garantía y protección de los derechos. Pese al consenso que existía al respecto, el Servicio Judicial de Menores (dependiente en ese momento de la Función Ejecutiva) realizó una amplia campaña de desprestigio de la propuesta de la reforma. Esta oposición, y la cercanía de la aprobación del Código vigente a la fecha, frenó cualquier posibilidad de reforma en ese momento.

En el año 1996 el movimiento por los derechos de la niñez del Ecuador, liderado por el Foro de la Infancia, propuso una enmienda a la Constitución para asegurar la existencia de normas específicas sobre los derechos de la infancia y adolescencia. Producto de esto se incorpora un artículo sobre los derechos del niño/a. Pese a las claras limitaciones que tiene esa reforma constitucional es un importante antecedente de los cambios posteriores, en especial por la incorporación de los principios de corresponsabilidad del estado, la sociedad y la familia y el de prevalencia de los derechos. Este artículo se mantuvo en la codificación de la Constitución de 1997.

Por una coyuntura política derivada del derrocamiento de Abdalá Bucaram las fuerzas sociales del Ecuador promueven La Asamblea Nacional Constituyente de 1998. Esta Asamblea es recordada por el

conjunto de las organizaciones y movimientos sociales del Ecuador como un espacio privilegiado en el que se buscó la “constitucionalización” de las aspiraciones y búsquedas históricas de todos esos movimientos.

Un grupo de organizaciones públicas y privadas que trabajan en el tema de los derechos de los niños, niñas y adolescentes promovieron la incorporación en la Constitución de normas específicas sobre los derechos de la infancia. Esto se consideró como parte de un proceso destinado al “reconocimiento social de la obligación política, jurídica e institucional que tiene el Estado de satisfacer los derechos de las personas”.

La propuesta de reforma constitucional presentada por el movimiento por los derechos del niño/a tenía los siguientes elementos:

- a) Reconocer que todos los ecuatorianos/as son ciudadanos/as desde su nacimiento;
- b) Reafirmar que los niños, niñas y adolescentes son titulares de todos los derechos humanos, además de los específicos de su edad;
- c) Reconocer ciertos principios y derechos específicos de la infancia y adolescencia;

- d) Determinar las condiciones de la institucionalidad pública encargada de la protección y garantía de los derechos; y,
- e) Establecer las formas de participación de la sociedad civil en la definición, control y evaluación de las políticas públicas, de los programas y los proyectos.

La Asamblea recogió la totalidad de las propuestas hechas por el movimiento a favor de los derechos de la infancia, en un marco constitucional de amplio reconocimiento a los derechos humanos.

Sin embargo esta reforma constitucional no es relevante exclusivamente para el país, ya que como señala Emilio García Méndez el artículo 6 (de la Constitución Ecuatoriana) es un ejemplo “...técnico jurídico” de la desvinculación del “concepto de ciudadanía de la estrecha comprensión que lo reduce a un mero sinónimo de derecho a sufragio...” .

Estos dos elementos: las disposiciones constitucionales sobre los derechos de la infancia y adolescencia, y la incorporación directa de los instrumentos internacionales de derechos humanos a la legislación nacional dieron el impulso final al proceso de la reforma de la ley.

El Foro de la Infancia, el Instituto Nacional del Niño y la Familia, UNICEF, Projusticia y la Comisión Especializada del Niño, Mujer, Familia y Juventud del Congreso Nacional, asumieron la responsabilidad de impulsar el proceso de reforma, proceso que todos coincidían tenía que ser ampliamente participativo y de alta calidad técnica.

Se constituyó un “Comité” de la Ley formado por las organizaciones antes señaladas. Este Comité estructuró un “equipo técnico redactor” de amplia competencia técnica a cargo de la preparación de los textos legales y dio inicio al proceso de consulta social a escala nacional.

Para las decisiones de carácter político se formó un Comité Consultivo, en este se encontraba una representación de los diferentes sectores: por el Ejecutivo participó el Ministro de Bienestar Social, por el legislativo la Presidenta de la Comisión de la Mujer, el Niño y la Familia del Congreso Nacional, por la Función Judicial Pro Justicia, y varios representantes de sector no gubernamental como el Foro de la Infancia y el Instituto Nacional del Niño y la Familia.

Para el desarrollo del proceso de consulta se formó un Equipo de Participación ciudadana, quien fomentó los procesos de consulta en el

ámbito nacional y canalizó las propuestas y comentarios de los diferentes proponentes.

La consulta social se articuló alrededor de 29 “Comités de Gestión Local por los Derechos de los niños, niñas y adolescentes” que se organizaron en todo el país. El resultado de este proceso fue la participación directa de más de 200 instituciones (públicas y privadas), de más de 18000 personas (en los que se incluyeron grupos de niños, niñas y adolescentes, autoridades locales y nacionales, profesionales, etc.). Además, se organizaron más de 300 talleres de discusión y validación de la Ley.

El Equipo Técnico Redactor, responsable de la preparación de los textos legales, elaboró como insumo de para la discusión pública una Matriz Legislativa, que se basó en los principios de la doctrina de la protección integral contenidos en la Convención sobre los Derechos del Niño y en la Constitución Política de la República.

Se tomaron varias decisiones que marcaron el proceso general de discusión y preparación de la Ley, se trabajó desde el inicio en la redacción de un “Código ” con categoría de ley orgánica . Se trabajó en cuatro “módulos”, de los cuales el primero (definiciones, principios y

derechos) y el cuarto (los mecanismos de protección y garantía de derechos) se encontraban vinculados y eran interdependientes, en cambio el módulo segundo (relaciones familiares) y el cuarto (responsabilidad del adolescente infractor) podían ser retirados sin afectar la coherencia de la Ley.

Esta decisión se tomó debido a que en ese momento se encontraba en marcha la de elaboración de un Código de Familia que contenía materias similares, y se consideró que en caso de aprobación previa de este cuerpo normativo se podía eliminar esta sección de la ley sin afectarla.

En cuanto al módulo sobre responsabilidad penal de los adolescentes infractores, se consideró que por su contenido y naturaleza podía ser tratado y aprobado en forma independiente, sin afectar el contenido sobre protección de derechos.

El proceso de discusión de la ley no estuvo exento de inconvenientes, especialmente por la oposición de ciertos sectores del servicio judicial de menores y de algunas entidades involucradas en los procesos de adopción que iniciaron una fuerte campaña de oposición, defendiendo al Código de Menores de 1992 y descalificando el proceso de elaboración del Código de la Niñez .

El proyecto fue presentado al Congreso Nacional en el año 2000. De acuerdo a las reglas de aprobación de leyes el primer debate se desarrolló entre el 18 de octubre del 2000 y el 15 de marzo del 2001. El segundo y definitivo debate se dio entre el 8 de noviembre del 2001 y el 30 de octubre del 2002.

El Presidente de la República objetó parcialmente la Ley y el Congreso Nacional se allanó a la objeción parcial, por lo que ordenó la publicación del cuerpo normativo en el Registro Oficial.

El proceso de aprobación legislativa no estuvo exento de inconvenientes, a la permanente oposición de los funcionarios del viejo sistema que desarrollaron una campaña de desprestigio del 92 la propuesta, disfrazando su defensa gremial con un discurso de defensa del Código de Menores, se sumaron sectores legislativos especialmente conservadores que criticaban a la propuesta por razones ideológico-políticas.

Las principales críticas al interior del Congreso se centraron en cuatro ámbitos: a) críticas de contenido, especialmente en lo referente al sistema integral de protección de la infancia y adolescencia (lo que incluye la reforma del llamado servicio judicial de menores) y lo referente a la

responsabilidad penal juvenil; b) críticas de forma, por cuanto se consideraba que era un texto “muy largo” y por tanto de difícil tratamiento para un Congreso que tenía otros temas “urgentes”; c) críticas al alcance de la reforma, ya que algunos sectores legislativos consideraban que era suficiente una reforma al Código de Menores vigente; y, e) crítica a la existencia de legislaciones especializadas, por considerar que estas eran causantes de la “inflación normativa” en el país y en consecuencia de la pérdida de la capacidad regulativa del derecho. Estas últimas críticas consideraban que se debía tramitar reformas al Código de Menores, al Código Penal y al Código Civil, y no un nuevo cuerpo normativo.

En el proceso de aprobación legislativa surgieron dos temas adicionales que dificultaron el proceso de discusión y aprobación de la Ley, el primero que tenía que ver con una disputa entre comisiones legislativas sobre la competencia para tratar el tema de la Ley, ya que los miembros de la Comisión Legislativa de lo Civil y Penal consideraban que ellos tenían que estar a cargo del tratamiento legislativo y no la Comisión Especializada del Niño, Mujer y Familia; el segundo estaba relacionado con las críticas de ciertos sectores al proyecto de Código de Familia que se traducían de manera automática al Código de la Niñez y Adolescencia, ya que algunos sectores comunes propugnaron las dos leyes .

Las “críticas”, en algunos casos, ocultaban la defensa del status quo, pero muchas de ellas eran evidencias claras de la resistencia ideológica a considerar a los niños, niñas y adolescentes como sujetos plenos de derechos y asumir las implicaciones de ese reconocimiento. Estos temas fueron enfrentados por el grupo promotor de la Ley, por medio de una amplia campaña de cabildeo e información, proceso que fue acompañado por la presión de amplios sectores sociales que sentían a este proyecto como “suyo” por la participación en el proceso de redacción.

Es indudable que estas posiciones tuvieron un impacto en el contenido final de la ley, ya que para favorecer su aprobación se creó una comisión especial legislativa que realizó varias propuestas de cambio, por ejemplo la reducción del número de artículos, especialmente los de procedimiento , la modificación en la descripción de algunas instituciones , la eliminación de las sanciones de carácter penal, las normas transitorias sobre el servicio judicial de menores y el paso de los funcionarios de esta institución a los juzgados de la niñez y adolescencia , entre otros.

Otro elemento que influyó significativamente en el contenido final del Código de la Niñez y Adolescencia es la búsqueda de algunas de las instituciones públicas de mantener privilegios o el control de alguna parte de la institucionalidad, por ejemplo el papel de Ministerio de Bienestar Social, a través de su Ministro, como Presidente nato del Consejo

Nacional de la Niñez y Adolescencia o la participación del INNFA como representante de la sociedad civil en ese Consejo.

Está claro que el Código de la Niñez y Adolescencia busca superar a la doctrina de la situación irregular y se encuentra inspirado en los principios de la doctrina de la protección integral. Por tanto la Ley tiene dos características: es “integral” y “garantista”...

Frente al aumento de la delincuencia juvenil nace consigo la exigencia de introducir normas o introducir reformas legislativas, que regulen la conducta de los menores contraria al sistema normativo. Y con ello también nacen los estudios de las causas por las que los menores de edad infringen la ley 12, del entorno en que se desenvuelve el menor, del análisis de eficacia y eficiencia de las leyes dictadas y formulación de nuevas leyes, el perfil del juzgador, el análisis del juzgamiento, las garantías y la imposición de la pena. Es así que a través del tiempo y paso de los años los gobernantes o el aparato estatal a través de sus órganos respectivos van tejiendo un sistema normativo para regular las conductas de los menores, donde, se proclaman varias doctrinas que le sirven de sustento, independientemente del enfoque doctrinario que cada país tome. Surgiendo cuestiones de discusión como, la imputabilidad del menor, las políticas de Estado, la edad mínima, la expresión para dirigirse al menor, etc.

Fermin Chunga Lamonja¹, para definir al derecho procesal penal menciona a los siguientes autores:

Según Hugo Alsina “el derecho procesal es el conjunto de normas que regulan la actividad jurisdiccional para la aplicación de las leyes de fondo y su estudio comprende la organización del Poder Judicial, la determinación de la competencia de los funcionarios que la integran, y la actuación del juez y las partes en la sustanciación del proceso”.

Para Julio Mayer, en su Libro Derecho Procesal Penal Argentino, dice “el derecho procesal penal es una rama del orden jurídico interno de un Estado cuyas normas instituyen y organizan los órganos públicos que cumplen la función judicial penal del Estado y disciplina los actos que integran el procedimiento necesario para imponer y actuar una sanción o medida de seguridad penal regulando así el comportamiento de quienes intervienen en ellos”

Según Piero Calamandrei, en su Libro Estudios sobre el Proceso Civil, nos dice que no se puede confundir, instrumento que sirve para explotar y aclarar con la relación de decidir que es la meta de esta explotación y de esta aclaración. Hay una sistemática distribución entre el instrumento de

¹CHUNGA LAMONJA, Fermin, El Adolescente Infractor y la Ley Penal

la actividad intelectual del juez, que es el continente y el tema de la decisión que es el contenido.

Y concluye diciendo, que el proceso penal referido a menores, adolescentes, es el conjunto de actos que, a través de procedimientos especiales, va a permitir el pronunciamiento de una decisión jurisdiccional acerca de la participación que ha tenido el adolescente en el evento delictivo y si resulta culpable, la imposición de la medida socioeducativa proporcional a la gravedad del hecho, teniendo en consideración el principio del “interés superior del niño y el derecho de la sociedad a ser protegido”.

Para poder entender nuestro actual ordenamiento, es de suma importancia tener conocimiento de los antecedentes del tratamiento del menor a través de la historia no solo a nivel nacional, sino a través de referencias a nivel mundial, a efectos de verificar los avances en la justicia penal juvenil.

Así vemos, que inicialmente el menor, no fue objeto de tutela y protección, pues los sistemas de la sociedad no se ocupaban del menor en ninguna situación, luego en el avance de la historia, se quiso proteger al menor, sin embargo éste término siendo objeto de represión y abuso,

siendo tratado como un objeto. El conocimiento de la evolución de la justicia penal juvenil y el tratamiento del menor infractor de la ley penal, nos permite no incurrir en los mismos errores del pasado y formular propuestas diferentes en las que se reconozca derechos al menor y en especial aquéllos que han incurrido en situación especial como es la infracción a la ley, pues ese menor merece mayor atención y protección, así como una estricta observancia y cumplimiento de las garantías y derechos procesales en su juzgamiento.

No se puede hablar de leyes para menores o derechos para menores sin tener bien en claro quiénes son catalogados como menores de edad, por eso es importante su definición.

Se define como la condición jurídica de la persona que no ha alcanzado cierta edad señalada por la ley para su plena capacidad (Etimología: Del latín menor y aetas).

El término menor según el vocabulario multilingüe, polivalente y razonado en la terminología usual de la protección de menores, elaborado por los doctores Rafael Sajon, Pedro Achard y Ubaldino Calvento, publicado por el Instituto Interamericano del Niño, organismo especializado de la OEA, señala que es la “condición jurídica de la persona que no ha alcanzado

cierta edad señalada por la ley para su plena capacidad”, consecuentemente no es como afirma Emilio García Méndez un término peyorativo que implica una inferioridad y marca una diferencia entre los menores de edad. Es simplemente una etapa de la vida del ser humano en que mayormente rige la capacidad de goce y no, a plenitud, la capacidad de ejercicio.

La Convención sobre los Derechos del Niño promulgada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989, en su artículo 1 definió al niño como: “para los efectos de la presente Convención se entiende por niño todo ser humano menor de 18 años de edad, salvo en virtud de la ley que le sea aplicable haya alcanzado la mayoría de edad”.

La minoría de edad es el periodo de vida que abarca desde el primer año de existencia hasta la edad legal necesaria para convertirse en adultos. Entendiendo lo anterior debemos concordar en que ser menor de edad es cuando, legalmente, un individuo aún no ha alcanzado la edad adulta. La persona se encuentra por debajo de los 18 años, según la legislación en la mayoría de los países.

Anteriormente, varias décadas atrás, se llegaba a esa edad tras cumplir los 21 en nuestro país. Un menor de edad sería por tanto aquella persona que, por razón de su edad biológica, no tiene todavía plena capacidad de

obrar legalmente. La ley específica de cada lugar será la encargada de establecer la edad a partir de la cual una persona deja de ser menor de edad y tras superar esta etapa entonces se hace responsable por sí mismo, si no entra dentro del cuadro de los incapaces.

2.2 CATEGORÍAS DE ANÁLISIS TEÓRICOS CONCEPTUAL.

CÓDIGO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA.- El Código de la niñez y la adolescencia constituye el marco jurídico mínimo para la protección integral de los derechos de las personas menores de edad. Establece los principios fundamentales tanto de la participación social o comunitaria como de los procesos administrativo y judicial que involucren los derechos y las obligaciones de esta población. Las normas de cualquier rango que les brinden mayor protección o beneficios prevalecerán sobre las disposiciones de este Código.

En nuestra legislación vigente el **Art. 1.** Del código de la Niñez y la Adolescencia tiene por finalidad la protección integral que el Estado, la sociedad y la familia deben garantizar a todos los niños, niñas y adolescentes que viven en el Ecuador, con el fin de lograr su desarrollo integral y el disfrute pleno de sus derechos, en un marco de libertad, dignidad y equidad. Para este efecto, regula el goce y ejercicio de los derechos, deberes y responsabilidades de los niños, niñas y adolescentes y los medios para hacerlos efectivos, garantizarlos y protegerlos,

conforme al principio del interés superior de la niñez y adolescencia y a la doctrina de protección integral.

El artículo **Art. 2.**ibídem establece sobre los sujetos protegidos, las normas del presente Código son aplicables a todo ser humano, desde su concepción hasta que cumpla dieciocho años de edad. Por excepción, protege a personas que han cumplido dicha edad, en los casos expresamente contemplados en este Código.

Definición de niño, niña y adolescente.- La legislación Ecuatoriana define como niño o niña es la persona que no ha cumplido doce años de edad. Adolescente es la persona de ambos sexos entre doce y dieciocho años de edad. La presunción de edad opera cuando exista duda sobre la edad de una persona, se presumirá que es niño o niña antes que adolescente; y que es adolescente, antes que mayor de dieciocho años.

GARANTÍAS DEL CÓDIGO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA.- Por su naturaleza, los derechos y garantías de la niñez y adolescencia son de orden público, interdependientes, indivisibles, irrenunciables e intransigibles, salvo las excepciones expresamente señaladas en la ley, lo cual no dejan duda alguna sobre la "justiciabilidad" directa de todas las clases de derechos declarados, inclusive de los económicos, sociales y culturales, pero también deja claro que no es posible que la totalidad de las normas sean efectivas a partir de la vigencia formal de la ley. Es claro que uno de los objetivos de la ley es cambiar una realidad marcada por el

abuso, desconocimiento y exclusión de la infancia y adolescencia. Obviamente esto no quiere decir que no se reconozca que la misma tiene base en la realidad, que se nutre de ella y que esta es su mayor fundamento, pero el derecho no puede reflejarla realidad, sino busca transformarla a partir de los derechos.

El interés superior del niño.- El interés superior del niño es un principio que está orientado a satisfacer el ejercicio efectivo del conjunto de los derechos de los niños, niñas y adolescentes; e impone a todas las autoridades administrativas y judiciales y a las instituciones públicas y privadas, el deber de ajustar sus decisiones y acciones para su cumplimiento. Para apreciar el interés superior se considerará la necesidad de mantener un justo equilibrio entre los derechos y deberes de niños, niñas y adolescentes, en la forma que mejor convenga a la realización de sus derechos y garantías. Este principio prevalece sobre el principio de diversidad étnica y cultural.

EL Art. 14. Establece sobre la aplicación e interpretación más favorable al niño, niña y adolescente ya que Ninguna autoridad judicial o administrativa podrá invocar falta o insuficiencia de norma o procedimiento expreso para justificar la violación o desconocimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

MENORES INFRACTORES.-Nuestra legislación a partir del Art. 306 del código de la Niñez y la Adolescencia establece las responsabilidades de los

adolescentes que cometan infracciones tipificadas en la ley penal estarán sujetos a medidas socio - educativas por su responsabilidad de acuerdo con las preceptos del presente Código.

Inimputabilidad de los adolescentes.- Los adolescentes son penalmente inimputables y, por tanto, no serán juzgados por jueces penales ordinarios ni se les aplicarán las sanciones previstas en las leyes penales.

Inimputabilidad y exención de responsabilidad de niños y niñas.- Los niños y niñas son absolutamente inimputables y tampoco son responsables; por tanto, no están sujetos ni al juzgamiento ni a las medidas socio - educativas.

Si un niño o niña es sorprendido en casos que puedan ser considerados de flagrancia según el artículo 326, será entregado a sus representantes legales y, de no tenerlos, a una entidad de atención. Se prohíbe su detención e internación preventiva. Cuando de las circunstancias del caso se derive la necesidad de tomar medidas de protección, éstas se tomarán respetando las condiciones y requisitos del presente Código.

Presunción de inocencia.- Se presume la inocencia del adolescente y será tratado como tal mientras no se haya establecido conforme a derecho, en resolución ejecutoriada, la existencia del hecho punible y su responsabilidad en él.

PERSONALIDAD DE LOS MENORES INFRACTORES.- Dentro de los principales factores que podemos distinguir en la personalidad de los menores infractores encontramos los relacionados con algún fracaso (escolar u otro), el consumo -abuso- de drogas, el ser impulsivo o agresivo, tener una baja autoestima, provenir de una familia desestructurada, ser una persona con poca afectividad emocional, carecer de habilidades de adaptarse socialmente, etc.

Según el criminólogo español Herrero-Herrero, hay tres categorías para determinar el perfil de los menores delincuentes:

Anormalidades patológicas:

Menores delincuentes por psicopatías: se refiere a la incapacidad de un menor por manifestar simpatía o sentir compasión hacia otra persona y la utiliza y manipula en beneficio de su propio interés. Hace creer a sus víctimas que es inocente o que está arrepentido con el propósito de seguir manipulando y mintiendo. El menor psicópata tiende a cometer actos antisociales que expresan frialdad y crueldad.

Menores delincuentes por neurosis: la neurosis consiste en una grave perturbación que se manifiesta en desórdenes de la conducta, pudiendo ser su origen muy diverso tales como fracasos, frustraciones, abandono o pérdida de seres muy queridos, entre otros.

Criminológicamente, el neurótico trata de hacer desaparecer la situación de angustia que sufre cometiendo delitos con el fin de obtener un castigo que le permita liberarse del sentimiento de culpabilidad que sobre él pesa, y esto es también válido para el menor neurótico, aunque sean muchos menos que los adultos.

Menores delincuentes por auto referencias subliminadas de la realidad:

aquí se incluyen los menores que, por predisposiciones psicobiológicas llegan a mezclar fantasía y juego de una forma tan intensa que empiezan a vivir fuera de la realidad. Es precisamente ese estado anómalo el que puede conducirlos a cometer actos antisociales.

Anormalidades no patológicas:

Menores delincuentes con trastorno antisocial de la personalidad: se trata de menores cuyas principales características son la hiperactividad, excitabilidad, poco comunicativos, ausencia de sentimiento de culpa y fracaso escolar. Una de las principales causas de este trastorno es la ausencia o la figura distorsionada de la madre, aunque también puede existir cierta disfuncionalidad del rol paterno, pues según algunos trabajos, el crecer sin padre acarrea al niño nocivas consecuencias que afectan al campo de la delincuencia.

En muchos casos se trata de menores que viven en la calle, en situación

de permanente abandono, porque nos encontramos con menores que, a su edad, acumulan graves frustraciones, rencores y cólera contra la sociedad y que tienen un mismo denominador común: falta de amor, comprensión, cariño, de atención y cuidado de sus padres.

Menores delincuentes con reacción de huida: Son menores que han sufrido maltrato en el hogar y por ello lo abandonan. Son menores psicológicamente débiles, y que en lugar de responder a la agresión, eligen escapar. Ese alejamiento les hace propicios al reclutamiento por parte de delincuentes -adultos-, que les escogen para llevar a cabo actuaciones simples pero de gran riesgo, como robar o transportar drogas en su propio cuerpo, entre otras.

Personalidad normal afectada por situaciones disfuncionales:

Dentro de esta categoría se incluyen los siguientes:

Aquellos que llevan a cabo simples actos de vandalismo, ataques al mobiliario urbano, etc., como consecuencia de perturbaciones psicobiológicas que producen la pre adolescencia y la adolescencia por motivos de desarrollo y cambio.

Los que cometen pequeños robos (sin violencia) o fraudes por motivos de autoafirmación personal frente a compañeros, creyendo suscitar en ellos admiración.

Los que cometen delitos contra el patrimonio o la indemnidad sexual por puro placer, siendo incapaces de resistir a sus estímulos seductores.

Los que delinquen para satisfacer meras apetencias consumistas.

CATEGORIZACIÓN DE LA EDAD ADULTA.- En gran parte del mundo, la edad a partir de la cual un individuo se considera adulto es a los 18 o 21 años. En partes de África, la edad adulta se alcanza a los 13 años. En general, se puede decir que la edad adulta supone la presunción legal de que existe capacidad plena en el individuo para tomar decisiones y actuar en consecuencia. Por lo tanto, supone el incremento de sus posibilidades de actuación sin ayuda de sus padres o tutores o para realizar actos que antes tenía prohibidos por razón de su minoría de edad (por ejemplo, conducir vehículos automóviles o, en algunos países, trabajar).

Por otra parte, el hecho de que se considere que tiene la capacidad plena sobre sus actos implica una serie de responsabilidades sobre los mismos. En el caso del menor, puede no ser responsable por algunas actuaciones penales o por actos que den lugar a responsabilidad civil. También puede suponer que los responsables sean los padres o tutores en su lugar. Sin embargo, a partir de la edad adulta el único responsable de sus actos es la propia persona, y debe responder de ellos ante la justicia.

Sin embargo, es habitual que existan salvedades para ciertos casos. Entendiendo que no se ajusta a la realidad que sea a partir de un momento concreto en el que la persona pasa completamente de no tener capacidad a tenerla plena, los distintos ordenamientos jurídicos han ido estableciendo una serie de edades diferentes a partir de las cuales el menor puede hacer legalmente y sin necesidad de ayuda una serie de cosas.

Por ejemplo, en Estados Unidos, se puede conducir automóviles desde los 16 años. Ser llamado a las fuerzas armadas, comprar cigarros, entrar a casinos o lugares para adultos a los 18 y comprar alcohol a los 21. En tanto, en otros como Costa Rica, todas estas cosas (excepto ser llamado a las fuerzas armadas, pues dicho país no posee aparato militar) se hacen al alcanzar la mayoría de edad, esto es, a los 18 años. En Europa, estos límites suelen ser más suaves, y en algunos países, se considera mayor de edad a los 16 años.

En cuanto al Derecho penal, es posible que el ordenamiento jurídico concreto establezca una regulación específica para la responsabilidad penal de los menores, escalonando en muchos casos su imputabilidad o no. El legislador suele considerar en esos casos que no puede ser igual de responsable un niño de 10 años que un joven de 16, a pesar de que ambos sean menores de edad.

En ciertos países, dependiendo de la gravedad del delito, un menor puede ser juzgado como mayor de edad. Tal fue el caso de John Lee Malvo, quien asesinó a 10 personas en asociación con John Muhammad, en el área de Virginia.

En Venezuela se debate sobre la división de la mayoría de edad según género. Se propone la mayoría de edad a los 18 o 19 años para las mujeres y 19 o 20 para los hombres. Sin embargo, el ordenamiento jurídico vigente establece la mayoría de edad a los 18 años, independientemente del sexo.

LAS MEDIDAS SOCIO – EDUCATIVAS APLICADAS EN EL ECUADOR.- Las medidas socioeducativas tal como lo establece nuestra Legislación a partir del artículo 369 del Código de la Niñez y la Adolescencia, son acciones dispuestas por autoridad judicial cuando ha sido declarada la responsabilidad del adolescente en un hecho tipificado como infracción penal. Su finalidad es lograr la integración social del adolescente y la r e p a ración o compensación del daño causado. Las medidas socioeducativas que el Juez puede imponer son las siguientes:

1. Amonestación.- Es una recriminación verbal, clara y directa del Juez al adolescente infractor y a sus progenitores o representantes, para que se comprenda la ilicitud de las acciones;

2. Amonestación e imposición de reglas de conducta.- Es la recriminación descrita en el numeral anterior, acompañada de la imposición de obligaciones y restricciones de conducta, para que se comprenda la ilicitud de las acciones y se modifique el comportamiento de cada involucrado, a fin de conseguir la integración del adolescente a su entorno familiar y social;

3. Orientación y apoyo familiar.- Consiste en la obligación del adolescente y sus progenitores o representantes, de participar en programas de orientación y apoyo familiar para conseguir la adaptación del adolescente a su entorno familiar y social;

4. Reparación del daño causado.- Esta medida consiste en la obligación del adolescente de restablecer el equilibrio patrimonial afectado con la infracción, mediante la reposición del bien, su restauración o el pago de una indemnización proporcional al perjuicio provocado;

5. Servicios a la comunidad.- Son actividades concretas de beneficio comunitario que impone el Juez, para que el adolescente infractor las realice sin menoscabo de su integridad y dignidad ni afectación de sus obligaciones académicas o laborales, tomando en consideración sus -

aptitudes, habilidades y destrezas, y el beneficio socio-educativo que reportan;

6. Libertad asistida.- Es un estado de libertad condicionada al cumplimiento de directrices y restricciones de conducta fijadas por el Juez, sujeta a orientación, asistencia, supervisión y evaluación;

7. Internamiento domiciliario.- Consiste en una restricción parcial de la libertad por la que el adolescente infractor no puede abandonar su hogar, excepto para asistir al establecimiento de estudios o de trabajo;

8. Internamiento de fin de semana.- Es una restricción parcial de la libertad en virtud de la cual el adolescente está obligado a concurrir los fines de semana al centro de internamiento para cumplir las actividades de su proceso de reeducación, lo que le permite mantener sus relaciones familiares y acudir normalmente al establecimiento de estudios o de trabajo;

9. Internamiento con régimen de semilibertad.- Consiste en la restricción parcial de la libertad por la que el adolescente infractor es internado en un centro de internamiento de adolescentes infractores, sin impedir su derecho a concurrir normalmente al establecimiento de estudio o de trabajo;

10. Internamiento institucional.- Es la privación total de la libertad del adolescente infractor, que es internado en un centro de internamiento de adolescentes infractores. Esta medida se aplica únicamente a adolescentes infractores mayores a catorce años de edad y por infracciones que en la legislación penal ordinaria son sancionadas con reclusión. A los adolescentes menores a catorce años, se les aplicará únicamente en los delitos de asesinato, homicidio, violación, plagio de personas y robo con resultado de muerte.

Aplicación de las medidas.- La resolución que establezca la responsabilidad de un adolescente por un hecho tipificado como infracción penal, deberá imponerle una o más de las medidas socio - educativas descritas en el artículo anterior, observando, en todos los casos, el principio de proporcionalidad contemplado en el artículo 319, según la siguiente distinción:

1. Para los casos de contravenciones, se aplicará obligatoriamente la medida de amonestación y una o más de las siguientes medidas:

- a) Amonestación e imposición de reglas de conducta, de uno a tres meses;
- b) Orientación y apoyo familiar; de uno a tres meses;
- c) Servicios a la comunidad, de siete días a un mes; y,
- d) Internamiento domiciliario, de siete días a tres meses.

2. Para los casos de infracciones que en la legislación penal ordinaria son sancionadas con prisión, se aplicará obligatoriamente la medida de amonestación y una o más de las siguientes medidas:

- a) Amonestación e imposición de reglas de conducta de uno a seis meses;
- b) Orientación y apoyo familiar, de tres a seis meses;
- c) Servicios a la comunidad; de uno a seis meses;
- d) Libertad asistida, de tres meses a un año;
- e) Internamiento domiciliario, de tres meses a un año;
- f) Internamiento de fin de semana, de uno a seis meses; y,
- g) Internamiento con régimen de semilibertad, de tres meses a dos años.

3. Para los casos de infracciones que en la legislación penal ordinaria son sancionadas con reclusión, se aplicará obligatoriamente la medida de amonestación y una o más de las siguientes medidas:

- a) Libertad asistida hasta por 12 meses;
- b) Internamiento con régimen de semilibertad hasta por 24 meses; y,
- c) Internamiento institucional, hasta por cuatro años.

Los adolescentes, cuya medida de internamiento institucional exceda de 24 meses, tienen derecho a beneficiarse de la rebaja del tiempo por buen comportamiento, de modo que cada día del cual se pueda certificar su buen comportamiento y aprovechamiento en el estudio, en la capacitación

laboral y en el trabajo, se cuente como dos. Esta certificación deberá suscribirse por el Director y el Secretario del Equipo Técnico del centro de internamiento, y será remitida al Juez cada mes.

Modificación o sustitución de las medidas socioeducativas.- El Juez podrá modificar o sustituir las medidas socio - educativas impuestas, siempre que exista informe favorable del Equipo Técnico del centro de internamiento de adolescentes infractores, y se dé alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Cuando el adolescente cumpla dieciocho años, si ya ha cumplido la mitad del tiempo señalado en la medida;
- b) Cuando el Director del centro de internamiento de adolescentes infractores lo solicite; y,
- c) Cada seis meses, si el adolescente o su representante lo solicitan.

Reincidencia e incumplimiento de la medida.- En los casos de reincidencia se aplicará el máximo de duración previsto en el artículo 370 para cada medida. Así mismo, si el adolescente no ha cumplido la medida impuesta, por causas que le sean imputables, el mismo Juez impondrá otra medida según la gravedad de la causa. En caso de incumplimiento de las medidas establecidas en los numerales 1, 2, 3, 4 y 5 del artículo 369 de este Código, no se podrá imponer las medidas establecidas en los numerales 8 y 9; y de incumplimiento de las medidas de los numerales 6,

7 y 8 del mismo artículo, se podrá aplicar la medida superior, excepto el internamiento institucional.

Resarcimiento de daños y perjuicios.- Una vez ejecutoriada la resolución que aplica la medida socioeducativa, la persona agraviada por la infracción tendrá derecho a demandar el resarcimiento de los daños y perjuicios provocados, de conformidad con las reglas generales.

DERECHO COMPARADO.

A manera de ilustración y como lo demuestra la siguiente revisión de diferentes legislaciones sobre este tema en América Latina, Europa y Estados Unidos, países desarrolladas y con una amplia historia en materia de derecho, es obvio que las sociedades más evolucionadas en materia de derechos, especialmente los de los niños y adolescentes, son especialmente estrictos en materia de deberes, particularmente de la responsabilidad de estos en los casos que cometan delitos graves, que atenten contra la integridad y la vida de los miembros de la sociedad.

ESTADOS UNIDOS.

NORMATIVIDAD- A pesar de ser un país con un modelo federal, el

Gobierno central de Estados Unidos desde 1968, ha hecho un esfuerzo por dar unas normas y estructuras básicas del Sistema de justicia juvenil, "en 1974, se promulgó la ley "Justicia Federal y Prevención de la Delincuencia" (Federal Justice and Delinquency Prevention Act) la que fue reautorizada en el 2002, transformándose en la ley pública no 107-273, conocida como "Delincuencia y Justicia Juvenil" (Juvenile Justice and Delinquency Act)"(Fundación Paz Ciudadana y Fundación Hanns Seidel, 2005,Sistemas de Justicia Juvenil: La experiencia comparada Estados Unidos, Canadá y Reino Unido).

Entidades encargadas.

1. POLICÍA: Tiene el poder de decidir el castigo del menor o a donde debe re direccionarse, en algunos casos solo se les imponen multas, pero cuando se trata de delitos tipificados, los menores deben ser remitidos a una instancia donde se resuelva el caso formalmente.

2 CORTE JUVENIL: Estas se encargan de juzgar casos, donde no se vea comprometida la integridad de un igual. Además tiene la potestad de enviar a un menor a una corte criminal para que sea juzgado como adulto, siempre y cuando el delito lo amerite y en el estado el menor tenga la edad requerida para ser juzgado por la ley ordinaria.

3. CORTE CRIMINAL: Esta instancia solo es usada en el caso de delitos graves. "La ley establece que ante la comisión de ciertos delitos, tales como homicidios o delitos sexuales, y teniendo en consideración la edad del infractor, el proceso debe ser seguido ante un tribunal para adultos. Lo que se busca evitar, es que los beneficios que existen en los tribunales juveniles favorezcan a autores de delitos violentos."(Fundación Paz Ciudadana y Fundación Hanns Seidel, 2005 Sistemas de Justicia Juvenil:

EDAD DE IMPUTABILIDAD.- Edad en que un joven es imputable frente a la ley ordinaria:

15 años: Connecticut, Nueva York, Carolina del Norte.

16 años: Georgia, Illinois, Louisiana, Massachusetts, Michigan, Missouri, New Hampshire, Carolina del Sur, Texas, Wisconsin.

17 años: Alabama, Alaska, Arizona, Arkansas, California, Delaware, Colorado, Distrito de Columbia, Florida, Hawaii, Idaho, Indiana, Iowa, Kansas, Kentucky, Maine, Maryland, Minnesota, Mississippi, Montana, Nebraska, Nevada, Nueva Jersey, Nuevo Mexico, Dakota del Norte, Ohio, Oklahoma, Oregon, Pennsylvania, Rhode Island, Dakota del Sur, Tennessee, Utah, Vermont, Virginia, Washington, West Virginia, Wyoming.

Los adolescentes infractores en Colombia.

El sistema de responsabilidad penal adolescente colombiano contiene en líneas generales las sanciones internacionalmente aceptadas. No obstante, para el caso de delitos graves en adolescentes, en los que la sanción a imponer es la privación de la libertad, este ordenamiento se caracteriza por la significativa desproporción entre la sanción impuesta y el delito cometido.

Actualmente de conformidad con el artículo 187 del Código de la Infancia y la Adolescencia la privación de la libertad en Centro de Atención Especializado solo se puede aplicar a los adolescentes mayores de dieciséis (16) y menores de dieciocho (18) años que sean hallados responsables de la comisión de delitos cuya pena mínima sea o exceda de seis (6) años de prisión. Estableciendo dos tipos de sanciones:

- Una para delitos graves que tendrá una pena entre 2 y 8 años.
- Otra para los demás delitos que tendrá una pena entre 1 y 5 años.

EDAD DE IMPUTABILIDAD.- La edad mínima para poder aplicar una sentencia adulta son 14 años. Si un menor de 14 años comete un delito considerado grave por el juez de jóvenes (homicidio, tentativa de homicidio, asalto sexual agravado o delitos violentos reiterativos), se le dictara sentencia de adulto. La condena será purgada en una entidad

especializada para jóvenes infractores, a menos que esto afecte los intereses del menor o de los jóvenes reclusos en estos centros. Una vez el joven cumpla 20 años deberá ser trasladado a un reclusorio de adultos para continuar pagando su condena.

FRANCIA.

Ley 2007-1198 "Refuerzo de la lucha contra la reincidencia de mayores y menores" modificó el artículo 20-2 de la ordenanza No. B0 45-174 de 1945 "Relativa a delincuencia infantil"

ENTIDADES ENCARGADAS.- Tribunal para jóvenes: Juzga los delitos para jóvenes entre 13 y 16 años y Sala Penal para jóvenes juzga los delitos para jóvenes entre 16 y 18 años.

EDADES DE IMPUTABILIDAD.- Establece dos categorías, de 13 a 16 años y de 16 a 18 años.

SANCIONES.- Primera vez que se comente el delito pena máxima de 20 años. En el caso de jóvenes reincidentes mayores de 16 años la pena máxima contemplada puede llegar a ser de hasta prisión perpetua.

COSTA RICA

NORMATIVIDAD.- LEY DE JUSTICIA PENAL JUVENIL: Bajo el modelo de responsabilidad penal, el 1 de mayo de 1996 entro en vigencia un modelo de justicia especial para menores de edad. Este Régimen da las

directrices necesarias para emitir decisiones de carácter legislativo o educativo para corregir o castigar a los menores infractores. Esta Ley se fundamenta en la Convención de los Derechos de los Niños.

Entidades Encargadas.

Juzgado Penal Juvenil: Este ente se encarga de decidir las sanciones impuesta todos los menores infractores.

Tribunal Superior Penal Juvenil: Son el ente regulador en el modelo penal juvenil costarricense, ellos se encargan de regular el sistema penal juvenil.

EDADES DE IMPUTABILIDAD.- Los menores de 12 años, según el Art 6 (Menor de doce años), está fuera de la jurisdicción de esta Ley de Justicia Penal Juvenil. Ley cobija explícitamente el grupo poblacional entre los 12 años y los 18 años. La Ley de Justicia Penal juvenil hace una distinción clara para el tema de los castigos, dividiendo en 2 partes el grupo poblacional: Los jóvenes entre 12 y 15 años solo podrán ser condenados a penas hasta por 10 años, por considerar su edad como un atenuante de sus delitos. Por otro lado están los jóvenes desde 15 años hasta 18 años, los cuales purgaran penas hasta por 15 años.

2.4 PLANTEAMIENTO DE HIPÓTESIS.

2.4.1 Hipótesis General.

- ❖ La determinación de los mecanismos legales y la aplicación del Código de la niñez y adolescencia en el país, nos permitirá identificar al menor infractor y su rehabilitación e inclusión en la sociedad.

2.4.1 Hipótesis específicas.

- ❖ La identificación del sustento legal para permitir la rehabilitación del menor infractor, contribuye a superar este problema social.
- ❖ Los menores infractores rehabilitados y el Código de la niñez y adolescencia están contribuyendo al desarrollo socioeconómico de su familia y del estado.
- ❖ El Código de la niñez y adolescencia permite rehabilitar al menor infractor e insertar a la sociedad.

2.4 OPERACIONALIZACION DE LAS VARIABLES DE LAS HIPÓTESIS ESPECÍFICAS.

Hipótesis específica 1.- La identificación del sustento legal para permitir la rehabilitación del menor infractor, contribuye a superar este problema social.

MATRIZ DE OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES DE LA HIPÓTESIS ESPECÍFICA No.1

VARIABLE	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	PARÁMETROS	INDICADORES	INSTRUMENTOS
<p>VARIABLE INDEPENDIENTE</p> <p>La identificación del Sustento legal para permitir la rehabilitación del menor infractor,</p>	<p>Conjunto de normas y reglamentos socio educativos que rigen a una determinada población.</p>	<p>Constitución de la República del Ecuador</p>	<p>Derechos civiles.</p>	<p>Capacitación a los menores.</p>
<p>VARIABLE DEPENDIENTE</p> <p>Contribuye a superar este problema social.</p>		<p>Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia</p> <p>Código de Procedimient</p> <p>Civil.</p>	<p>Resultados en la rehabilitación de menores infractores.</p>	<p>Ordenamiento jurídico.</p>

Hipótesis específica 2.- El Código de la niñez y adolescencia contribuye a crear una justicia más equitativa y eficaz en los menores infractores.

MATRIZ DE OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES DE LA HIPÓTESIS ESPECÍFICA No.2

VARIABLE	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	PARÁMETROS	INDICADORES	INSTRUMENTO
<p>VARIABLE INDEPENDIENTE</p> <p>El Código de la niñez y adolescencia contribuye a:</p> <p>VARIABLE DEPENDIENTE</p> <p>Crear una justicia más equitativa y eficaz en los menores infractores.</p>	<p>Ley Orgánica Especial que contribuye a brindar tutela efectiva y expedita que brinda el estado con relación a niños niñas y adolescentes.</p>	<p>Equilibrio entre infracción y sanción socio educativa.</p> <p>Código de la niñez.</p> <p>Adolescentes.</p>	<p>Adolescentes beneficiados.</p> <p>Evitar conflicto entre adolescentes y sociedad.</p> <p>Prevención de infracciones.</p> <p>Adolescentes protegidos por la ley.</p> <p>Sector vulnerable de la sociedad atendido.</p>	<p>Justicia Especial apropiada para menores.</p>

Hipótesis específica 3.- Los menores infractores rehabilitados y el Código de la niñez y adolescencia están contribuyendo al desarrollo socioeconómico de su familia y del estado.

**MATRIZ DE OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES DE LA HIPÓTESIS
ESPECÍFICA No. 3**

VARIABLE	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	PARÁMETROS	INDICADORES	INSTRUMENTO
<p>VARIABLE INDEPENDIENTE</p> <p>Los menores infractores rehabilitados y el Código de la niñez y adolescencia.</p> <p>VARIABLE DEPENDIENTE</p> <p>Contribuirán al desarrollo socioeconómico de su familia y del estado.</p>	<p>Grupo social prioritario y vulnerable, que goza de atención especial del estado para su bienestar.</p>	<p>Constitución.</p> <p>Código de la niñez y la adolescencia.</p> <p>Código penal.</p>	<p>Reinserción de menores conflictivos a la sociedad.</p> <p>Disminución del número de infracciones acciones cometidas por menores.</p>	<p>Centros de orientación especiales.</p> <p>Capacitación a los padres de familia.</p>

Hipótesis específica 4.- El Código de la niñez y adolescencia permite rehabilitar al menor infractor e insertar a la sociedad.

**MATRIZ DE OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES DE LA HIPÓTESIS
ESPECÍFICA No. 4**

VARIABLE	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	PARÁMETROS	INDICADORES	INSTRUMENTO
<p>VARIABLE INDEPENDIENTE</p> <p>El Código de la niñez y adolescencia</p>	<p>Ley Orgánica Especial para la protección de los menores y adolescentes ecuatoriano</p>	<p>Garantías básicas a los menores.</p>	<p>Evitar conflicto entre adolescentes y sociedad.</p>	<p>Mejorar el sistema educativo.</p>
<p>VARIABLE DEPENDIENTE</p> <p>Permite rehabilitar al menor infractor e insertar a la sociedad.</p>		<p>Reglamentos Especiales de la DINAPEN.</p>	<p>Prevención de infracciones.</p>	

CAPÍTULO III.

3. METODOLOGÍA.

3.1 TIPO DE ESTUDIO.

Científico.- En este trabajo de investigación se aplica el método científico, el mismo que es un conjunto de procedimientos lógicamente sistematizado que el investigador utiliza para descubrir y enriquecer la ciencia.

Campo.- El diseño de esta investigación es de campo, porque permite el estudio sistemático de problemas que ocurren en el lugar de los hechos, con el propósito de descubrir, explicar sus causas u efectos.

Documental.- Porque se refleja en el manejo de documentos que permiten conocer, comprobar y deducir los diferentes enfoques. El proceso de investigación se desarrolla en base a una metodología de carácter cualitativo y cuantitativo, que permite determinar la influencia de la revocatoria del mandato a los Alcaldes del Ecuador.

Descriptivo.- por que consiste en describir el estado actual de los casos de revocatoria hechos y personas, explicando sus distintas cualidades o circunstancias no solo por sus atributos sino más bien dando una idea

completa de contexto interpretando de forma ordenada la información de acuerdo con cada variable de estudio.

Explicativo.- Porque nos permite describir las causas y los efectos de los fenómenos investigados a fin de que se pueda aportar al esclarecimiento de los hechos requeridos en cada variable de investigación.

3.2 UNIVERSO Y MUESTRA DE INVESTIGACIÓN.

3.2.1 POBLACIÓN.

La población objeto de investigación estará constituida por la población del Cantón Montalvo y Profesionales del derecho en libre ejercicio y con relación de dependencia.

3.2.2 MUESTRA.

Para efectos de la recolección de la información se tomara una muestra de: Parte de la Población Adulta; Padres o representantes de los adolescentes y a juristas del cantón Montalvo, en base al sistema de muestreo aleatorio simple, de esta manera la muestra para determinar será tabulada mediante los datos estadísticos que genere el conglomerado practicado a esta población de estudio.

La muestra se recogerá de la siguiente población:

SEGMENTO:

- Padres o representantes de Adolescentes	160
- Abogados del Cantón Montalvo	80
- Personas Naturales de Montalvo	40
	<hr/>
POBLACIÓN=	280

Aplicamos la fórmula: $n=N / [e^2 (N-1) + 1]$

Dónde:

n =Tamaño necesario de la muestra.

Z =Margen de confiabilidad (para este caso: 95% de confiabilidad,
 $Z=(1.96)$).

S =Desviación estándar de la población ($S =350$).

E =Error de estimación de la media de la muestra respecto de la Población ($E=60$).

N =Tamaño de la población ($N = 350 - 60$).

Aplicamos la fórmula: $n= S^2 / [(E^2/ Z^2) + (S^2/ N)]$

$$n= 280^2 / [(60^2 / 1.96^2) + (280^2 / 220)]$$

$$n= 78400 / [(3600 / 3.8416) + (78400 / 220)]$$

$$n= 78400 / (937.10 + 356.36)$$

n= 60 Personas a encuestar.

Lo cual significa que la Investigación necesita una muestra de 60 personas para obtener una información confiable.

Como he establecido que las 280 personas de la población representan el 100% de la población a encuestar, mi problema es saber entonces con esta nueva cantidad de personas a que porcentaje del segmento corresponde.

Por esto debo conocer el porcentaje que cada segmento tiene, para luego determinar con la población obtenida en la fórmula cuanto será el segmento que le toca, para lo cual realizo una regla de tres, para conocer el porcentaje de cada segmentación:

La población es 280 que corresponden al 100%

160 Padres de Adolescentes a X %

$$\text{Así } X = (160 \times 100) / 280$$

$$X = 57.14\% \text{ Padres de Adolescentes.}$$

La población de 280 que corresponde al 100 %

80 Abogados a X %

$$\text{Así } X = (80 \times 100) / 280$$

$$X = 28.57\% \text{ Abogados.}$$

La población de 280 que corresponde al 100 %

40 Personas Naturales X %

$$\text{Así } X = (40 \times 100) / 280$$

$$X = 14.28 \% \text{ Personas Naturales.}$$

Establezco que la población está presente en un porcentaje de:

- Padres o representantes de menores **57.14 %**
- Abogados **28.57 %**
- Personas naturales **14.29 %**

Ahora debo considerar la muestra que es de 60 personas según la fórmula aplicada como el 100 % de los que voy a encuestar; así debo aplicar también una regla de tres para obtener la cantidad de personas segmentadas en la población tomada.

De manera que: 60 personas a encuestar son el 100%

Ahora x personas corresponden al 57.14 %

$$\text{Así: } X = (57.14 \times 60) / 100$$

$$X = 34.28 = 34 \text{ Padres.}$$

De la misma manera: 60 personas a encuestar son el 100%

x personas corresponden al 28.57 %

$$X = (28.57 \times 60) / 100$$

$$X = 17.14 = 17 \text{ Abogados.}$$

De la misma manera: 60 personas a encuestar son el 100%
x personas corresponden al 14.29 %

$$X = (14.29 \times 60) / 100$$

$$X = 8.57 = 9 \text{ Personas.}$$

En resumen, las personas a aplicar las encuestas son:

34 Representantes de los Menores

17 Profesionales del Derecho.

9 Personas Naturales.

60 PERSONAS EN TOTAL.

3.3. MÉTODOS Y TÉCNICAS DE RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN.

3.3.1 MÉTODOS.

Método Inductivo.- Consiste en la obtención de conocimientos de lo particular a lo general. De los hechos a las causas y el descubrimientos de leyes.

Método Deductivo.- Consiste en descubrir conocimientos partiendo de lo general a lo particular y permite extender los conocimientos que se tienen

sobre una clase de terminada de fenómenos a otro cualquiera que pertenezcan a esa misma clase. Por medio de él determinaremos la situación general de la Influencia de Código de La Niñez y la Adolescencia en el cantón Montalvo, para inferir sobre lo propuesto.

Método de análisis.- Que consiste en la descomposición material o mental del objeto de investigación en sus partes integrantes con el propósito de describir los elementos esenciales que lo conforman.

Métodos de síntesis.- Consiste en la integración material o mental de los elementos o nexos esenciales de los objetivos, con el objetivo de fijar las cualidades y rasgos principales inherentes al objeto. Por medio de él se analizará las propuestas legales para determinar el beneficio a los adolescentes de la población.

Método Descriptivo.- Detalla características de las variables dentro de una situación, describe los fenómenos asociados con la población bajo estudio y estima las proporciones de esa población. Podría ser un problema relacionado con la población y su descripción en términos de edades, sexo, profesión etc.

3.3.2. TÉCNICAS.

Las técnicas utilizadas en esta investigación son:

Encuestas.-Para obtener datos estadísticos de los diferentes aspectos a estudiarse. Aplicables a una población numerosa.

Observación.-Por ser una técnica fundamental en todo proceso de investigación, me permitirá obtener mayor número de datos.

Cuestionarios.-En la realización y esquematización de temas y subtemas de gran importancia en este proyecto, acerca de una norma jurídica.

3.4. PROCEDIMIENTO.

3.4.1 TABULACIÓN E INTERPRETACIÓN DE DATOS 1.

Encuesta dirigida a Padres o Representantes de los Adolescentes.

Nº	CUESTIONARIO 1	SI	%	NO	%	EN PARTE	%	TOTAL	%
1	Conoce usted si su hijo ha sido influenciado por los conflictos sociales y económicos que suceden en la actualidad, para presentar conductas inapropiadas que afecten su entorno social.	30	50	18	30	12	20	60	100
2	Cree que debería haber más orientación a los padres de adolescentes, de cómo manejar la etapa de la adolescencia.	38	63.3	10	16.7	12	20	60	100
3	Considera que el CNA contempla medidas socio educativas apropiadas, para beneficiar a los menores infractores en su respectiva rehabilitación.	18	30	32	53.3	10	16.7	60	100
4	Considera que al aplicar las sanciones del código de la niñez y la adolescencia se está actuando con justicia eficaz para disminuir los índices delictivos de los menores.	16	26.7	35	58.3	9	15	60	100
5	Considera que las sanciones socioeducativas que implementa el Código de la Niñez y la Adolescencia, están acordes con la realidad social que atraviesa el país.	18	30	34	56.7	8	13.3	60	100
6	Cual sanción consideraría que debería crearse en el Código de la Niñez y la Adolescencia. 1. Talleres de Orientación Psicológica al menor. 2. Medidas Privativas de la Libertad. 3. Reducción de la Inimputabilidad.	14	23.3	21	35	25	41.7	60	100
7	Cree que debería realizarse una restructuración de los centros de detención y organizarse de acuerdo a la gravedad del delito.	37	61.7	10	16.7	13	21.6	60	100
8	Considera que en los centros de detención especiales para menores, deben realizarse labores prácticas educativas.	45	75	12	20	3	5	60	100
9	Que tipos de labores se deberían crear en los centros de detención para menores, para formar a los adolescentes: 1. Formación Académica. 2. Capacitación en labores Artesanales. 3. Trabajos Obligados.	27	45	28	46.7	5	8.3	60	100
10	Considera que debería modificarse el Código de la Niñez y la Adolescencia, agregando infracciones y sus respectivas sanciones.	41	68.3	12	20	7	11.7	60	100
	TOTAL	284	47.3	212	35.3	104	17.4	600	100

3.4.2 TABULACIÓN E INTERPRETACIÓN DE DATOS 2.

Encuesta dirigida a Profesionales del derecho.

Nº	CUESTIONARIO 2	SI	%	NO	%	EN P A R T E	%	TO TAL	%
1	Considera usted que el código de la niñez y la adolescencia influye positivamente en el desarrollo social de los menores.	26	43.3	30	50	4	6.6	60	100
2	Cree usted que la normativa establecida en el CNA establece medidas socioeducativas apropiadas para la rehabilitación de menores infractores.	12	20	43	71.6	5	8.3	60	100
3	Considera usted que las medidas socioeducativas aplicadas amonores infractores has cumplido con el objetivo de rehabilitarlo.	7	11.6	46	76.6	7	11.6	60	100
4	Debería agregarse medidas socioeducativas más severas y acordes con la realidad de la sociedad.	36	60	14	23.3	10	16.6	60	100
5	Cual medidas de sanción considera que deberían implementarse en los adolescentes infractores: 1. Medidas Punitivas. 2. Reducción de la Inimputabilidad. 3. Sanciones Pecuniarias a los Padres.	20	33.3	34	56.6	6	10	60	100
6	Se debería reducir la inimputabilidad del menor a la edad de: A - 16 años B - 15 años C - 14 años	16	26.6	21	35	23	38.3	60	100
7	Que mecanismos legales cree que deberían implementarse en el Código de la Niñez y la Adolescencia: 1. Medidas socio educativas más severas. 2. Jueces especiales para juzgamiento de menores. 3. Establecer infracciones Penales a losAdolesc.	19	31.6	22	36.6	19	31.6	60	100
8	Cree que disminuyendo la inimputabilidad de adolescente sería una medida acerada y resolvería en parte los delitos cometidos por estos menores.	34	56.6	15	25	11	18.3	60	100
9	Considera que los jueces de la niñez y la adolescencia aplican correctamente la medidas socio educativas a los menores infractores.	23	38.3	29	48.3	8	13.3	60	100
10	Considera que debería modificarse el Código de la Niñez y la Adolescencia, permitiendo que los adolescentes sean juzgados por la ley penal por las infracciones que cometan, con sus respectivas sanciones.	41	68.3	13	21.6	6	10	60	100
	TOTAL	234	39	267	44.5	99	16.5	600	100

3.4.3 TABULACIÓN E INTERPRETACIÓN DE DATOS 3.

Encuesta dirigida a la Población en general.

Nº	CUESTIONARIO 3	SI	%	NO	%	EN PARTE	%	TOTAL	%
1	Considera que el desapego familiar, abandono, maltratos, malos ejemplos y una vida en la calle, marcan la vida de los menores infractores.	40	66.6	15	25	5	8.3	60	100
2	Considera que debería existir capacitación y orientación de los padres de menores sobre el manejo de la etapa de la adolescencia.	49	81.6	5	8.33	6	10	60	100
3	Cree usted que los adultos delincuentes están utilizando menores para el cometimiento de ilícitos, debido a que no pueden ser juzgados por las leyes penales ordinarias.	46	76.6	9	15	5	8.3	60	100
4	Cual medidas de sanción considera que deberían implementarse en los adolescentes infractores: 1. Medidas Punitivas (cárcel). 2. Bajar la edad a 14 años para juzgarlos penalmente. 3. Sanciones Pecuniarias a los Padres.	13	21.6	39	65	8	13.3	60	100
5	Que tipos de labores se deberían crear en los centros de detención para menores, para formar a los adolescentes detenidos: 1. Formación Académica. 2. Capacitación en labores Artesanales. 3. Trabajos Obligados.	22	36.6	30	50	8	13.3	60	100
6	Considera que existe malos tratos, poca o ninguna capacitación, ingreso de drogas, alcohol y otras irregularidades en los actuales centros de aislamiento de menores infractores.	45	75	10	16.6	5	8.3	60	100
7	Considera que debería crearse centros de detención y capacitación Especiales para menores infractores.	41	68.3	10	16.6	9	15	60	100
8	Cree que las disminución de la inimputabilidad de los adolescentes sería una medida acertada.	39	65	11	18.3	10	16.6	60	100
9	Considera que debería modificarse el Código de la Niñez y la Adolescencia, agregando mayor severidad y su respectivo incremento de las sanciones.	44	73.3	10	16.6	6	10	60	100
10	Cree usted que agregando delitos y contravenciones al Código de la Niñez y la Adolescencia similares a los establecidos en la normativa penal, disminuirá el índice de delitos cometidos por menores.	34	56.6	20	33.3	6	10	60	100
	TOTAL	373	62.1	159	26.5	68	11.3	600	100

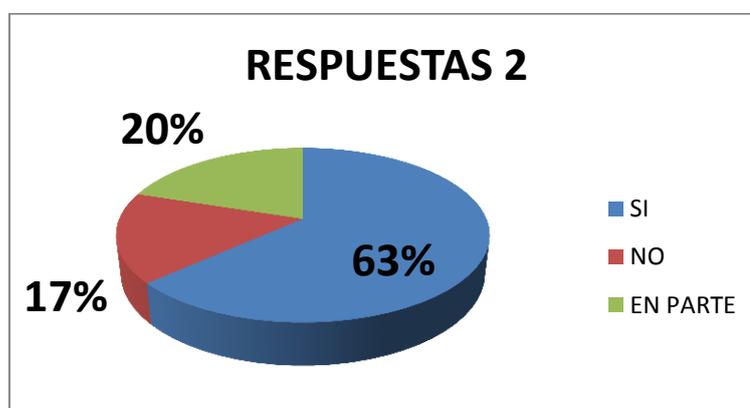
GRÁFICOS ESTADÍSTICOS 1.

Resultado Encuesta dirigida a Padres o Representantes de los Adolescentes.

Nº	CUESTIONARIO 1	SI	%	NO	%	EN PARTE	%	TOTAL	%
1	Conoce usted si su hijo ha sido influenciado por los conflictos sociales y económicos que suceden en la actualidad, para presentar conductas inapropiadas que afecten su entorno social.	30	50	18	30	12	20	60	100



Nº	CUESTIONARIO 1	SI	%	NO	%	EN PARTE	%	TOTAL	%
2	Cree que debería haber más orientación a los padres de adolescentes, de cómo manejar la etapa de la adolescencia.	38	63.3	10	16.7	12	20	60	100



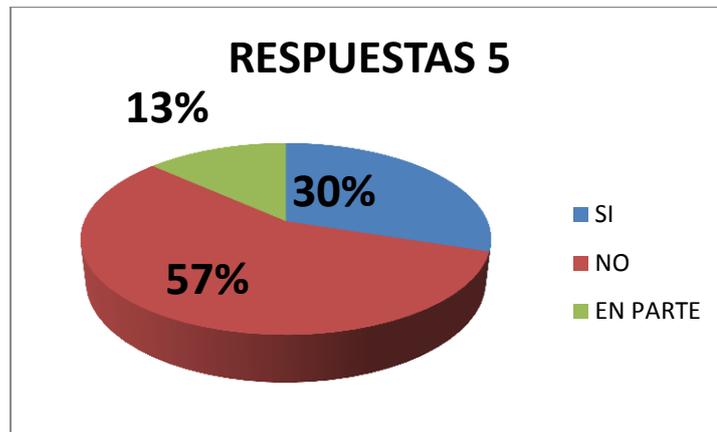
Nº	CUESTIONARIO 1	SI	%	NO	%	EN PARTE	%	TOTAL	%
3	Considera que el CNA contempla medidas socio educativas apropiadas, para beneficiar a los menores infractores en su respectiva rehabilitación.	18	30	32	53.3	10	16.7	60	100



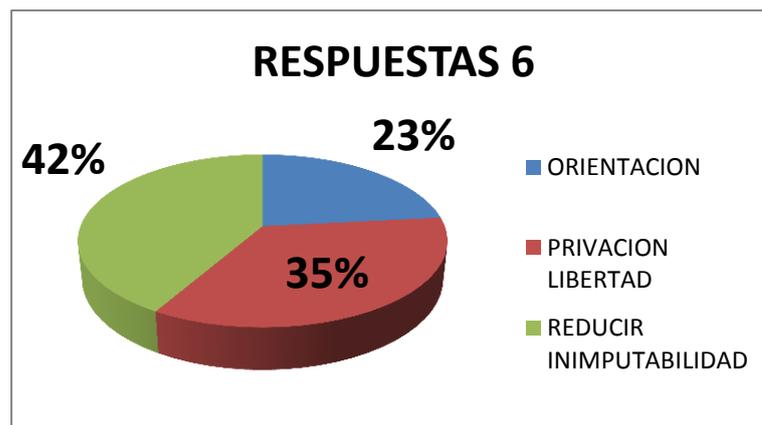
Nº	CUESTIONARIO 1	SI	%	NO	%	EN PARTE	%	TOTAL	%
4	Considera que al aplicar las sanciones del código de la niñez y la adolescencia se está actuando con justicia eficaz para disminuir los índices delictivos de los menores.	16	26.7	35	58.3	9	15	60	100



Nº	CUESTIONARIO 1	SI	%	NO	%	EN PARTE	%	TOTAL	%
5	Considera que las sanciones socioeducativas que implementa el CNA, están acordes con la realidad social que a traviesa el país.	18	30	34	56.7	8	13.3	60	100



Nº	CUESTIONARIO 1	ORIENTA	%	Privac libertad	%	Bajar Inimputabilidad	%	TOTAL	%
6	Cual sanción consideraría que debería crearse en el CNA. 1, 2, 3.	14	23.3	21	35	25	41.7	60	100



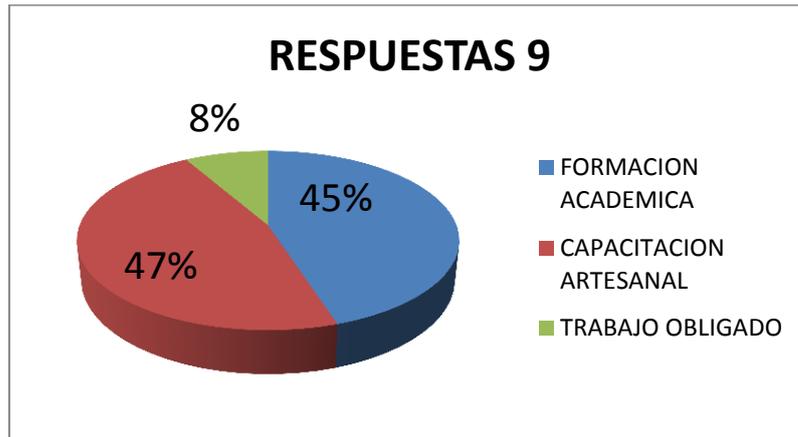
Nº	CUESTIONARIO 1	SI	%	NO	%	EN PARTE	%	TOTAL	%
7	Cree que debería realizarse una restructuración de los centros de detención y organizarse de acuerdo a la gravedad del delito.	37	61.7	10	16.7	13	21.6	60	100



Nº	CUESTIONARIO 1	SI	%	NO	%	EN PARTE	%	TOTAL	%
8	Considera que en los centros de detención especiales para menores, deben realizarse labores prácticas educativas.	45	75	12	20	3	5	60	100



Nº	CUESTIONARIO 1	1	%	2	%	3	%	TOTAL	%
9	Que tipos de labores se deberían crear en los centros de detención para menores, para formar a los adolescentes: 1. Formación Académica. 2. Capacitación en labores Artesanales. 3. Trabajos Obligados.	27	45	28	46.7	5	8.3	60	100



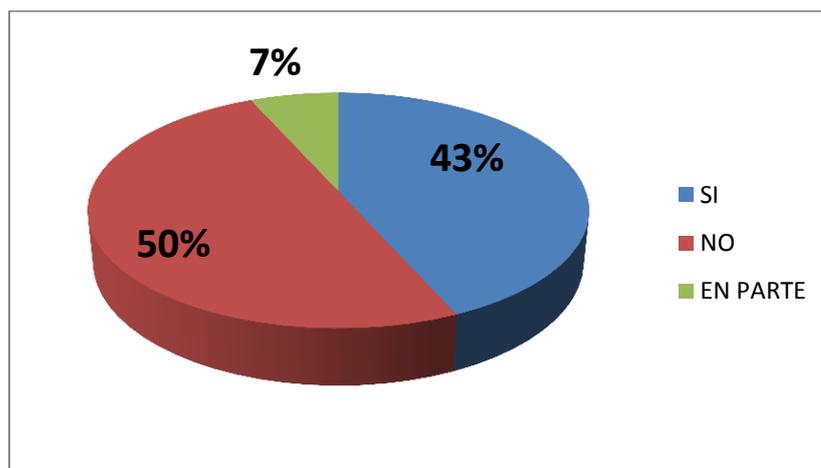
Nº	CUESTIONARIO 1	SI	%	NO	%	EN PARTE	%	TOTAL	%
10	Considera que debería modificarse el CNA, agregando infracciones y sus respectivas sanciones.	41	68.3	12	20	7	11.7	60	100



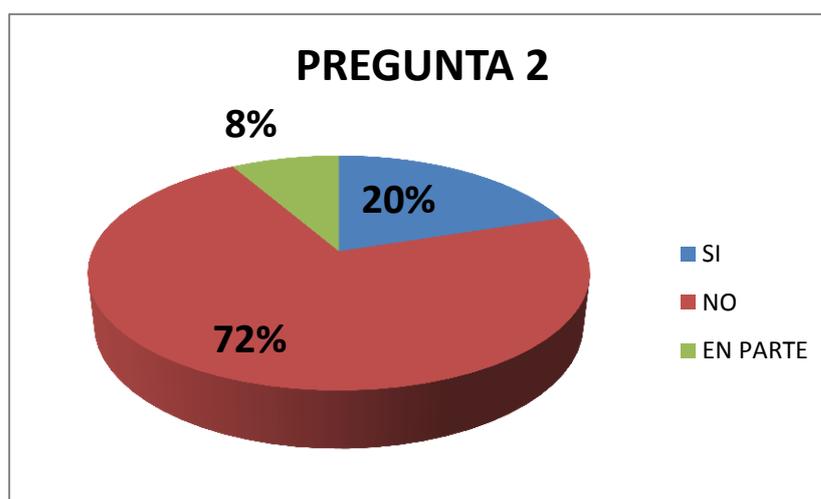
GRÁFICOS ESTADÍSTICOS 2.

Resultado Encuesta dirigida a Profesionales del derecho.

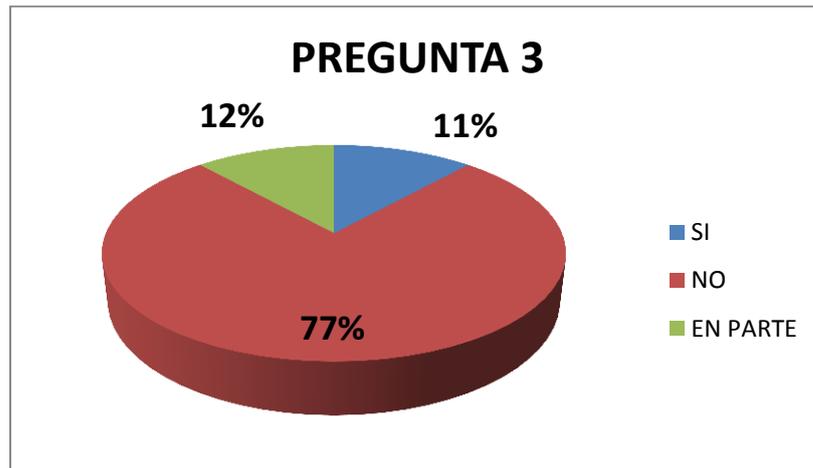
Nº	CUESTIONARIO 2	SI	%	NO	%	EN PARTE	%	TOTAL	%
1	Considera usted que el código de la niñez y la adolescencia influye positivamente en el desarrollo social de los menores.	26	43.3	30	50	4	6.6	60	100



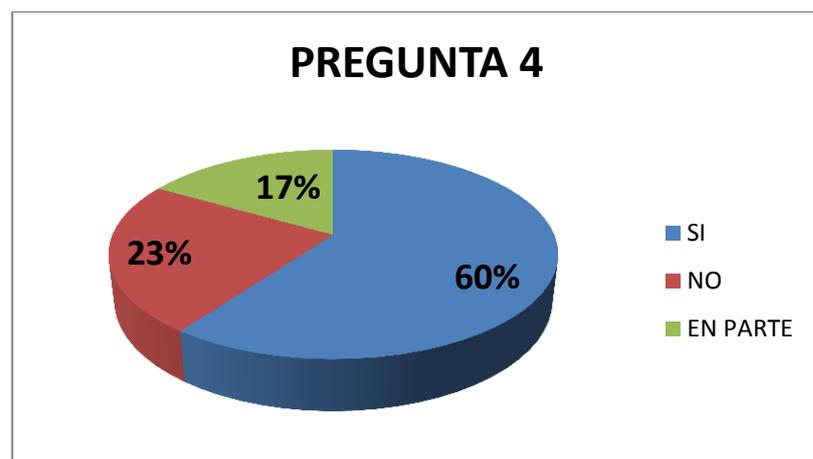
Nº	CUESTIONARIO 2	SI	%	NO	%	EN PARTE	%	TOTAL	%
2	Cree usted que la normativa establecida en el CNA establece medidas socioeducativas apropiadas para la rehabilitación de menores infractores.	12	20	43	71.6	5	8.3	60	100



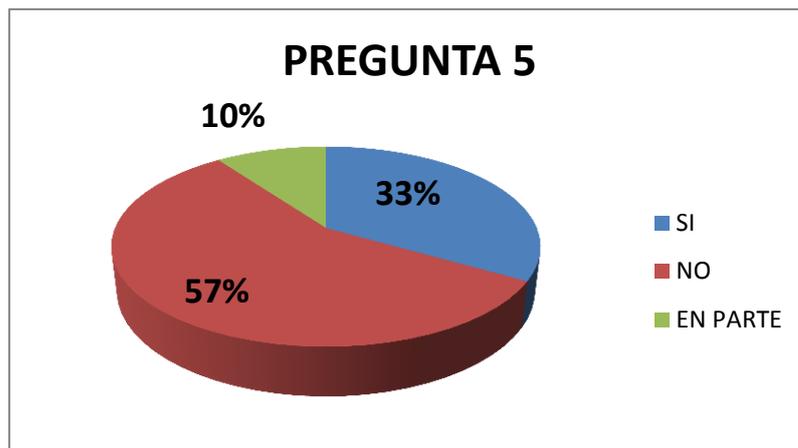
Nº	CUESTIONARIO 2	SI	%	NO	%	EN PARTE	%	TOTAL	%
3	Considera usted que las medidas socioeducativas aplicadas a menores infractores ha cumplido con el objetivo de rehabilitarlo.	7	11.6	46	76.6	7	11.6	60	100



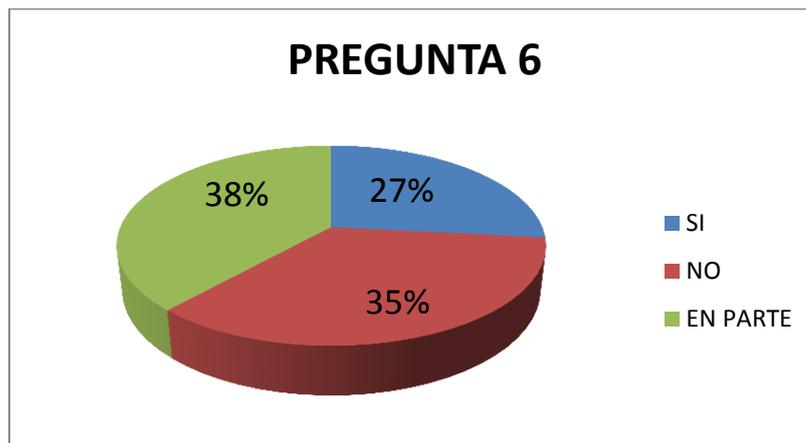
Nº	CUESTIONARIO 2	SI	%	NO	%	EN PARTE	%	TOTAL	%
4	Debería agregarse medidas socioeducativas más severas y acordes con la realidad de la sociedad.	36	60	14	23.3	10	16.6	60	100



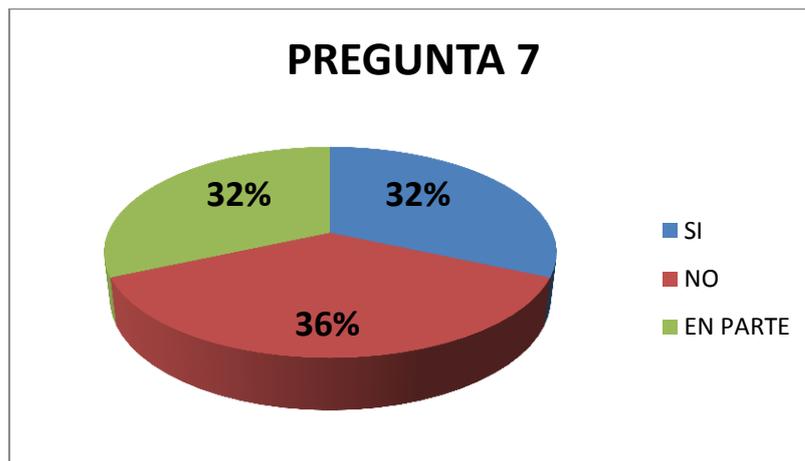
Nº	CUESTIONARIO 2	Medidas Punitivas	%	Reduccion Inimputabilidad	%	Sanción Pecuniaria Padres	%	TOT	%
5	Cual medidas de sanción considera que deberían implementarse en los adolescentes infractores: Medidas Punitivas. Reducción de la Inimputabilidad. Sanciones Pecuniarias a los Padres.	20	33.3	34	56.6	6	10	60	100



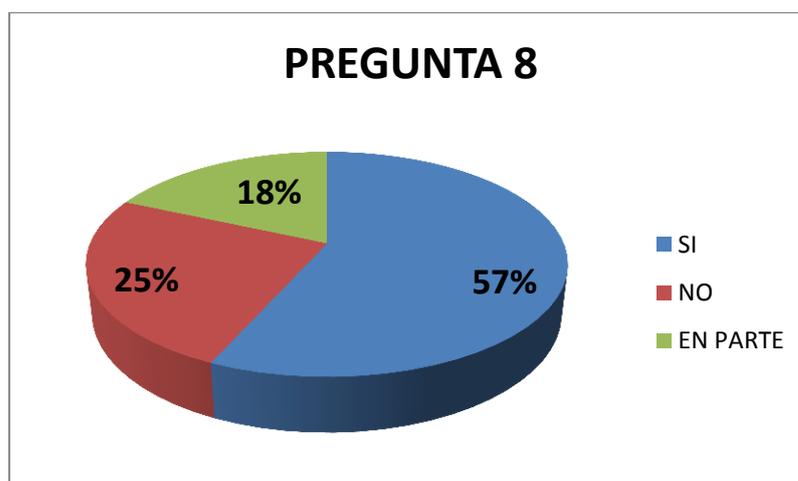
Nº	CUESTIONARIO 2	16 Años	%	15 Años	%	14 Años	%	TOTAL	%
6	Se debería reducir la inimputabilidad del menor a la edad de: 16 Años. – 15 Años. – 14 Años.	16	26.6	21	35	23	38.3	60	100



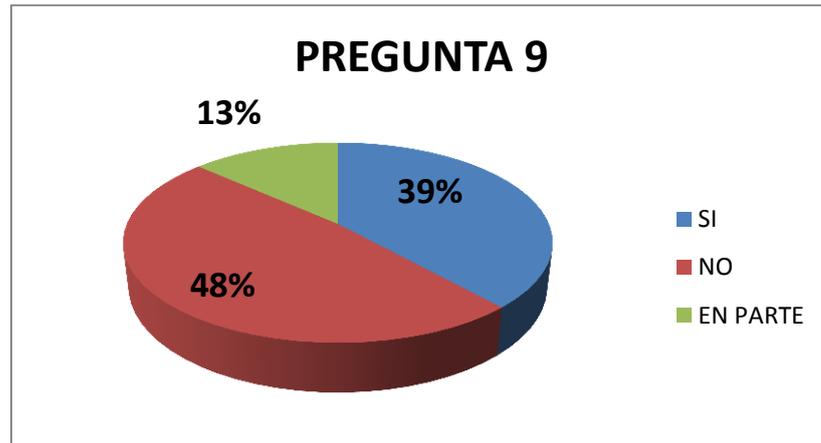
Nº	CUESTIONARIO 2	1	%	2	%	3	%	TOTAL	%
7	Que mecanismos legales cree que deberían implementarse en el CNA: 1. Medidas socio educativas más severas. 2. Jueces especiales para juzgamiento de menores. 3. Establecer infracciones Penales a los Adolescentes.	19	31.6	22	36.6	19	31.6	60	100



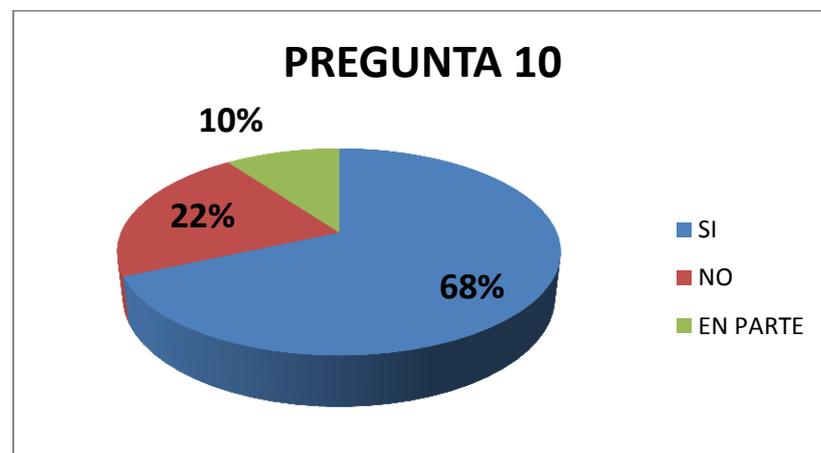
Nº	CUESTIONARIO 2	SI	%	NO	%	EN PARTE	%	TOTAL	%
8	Cree que disminuyendo la inimputabilidad de adolescente sería una medida acertada y resolvería en parte los delitos cometidos por estos menores.	34	56.6	15	25	11	18.3	60	100



Nº	CUESTIONARIO 2	SI	%	NO	%	EN PARTE	%	TOTAL	%
9	Considera que los jueces de la niñez y la adolescencia aplican correctamente la medidas socio educativas a los menores infractores.	23	38.3	29	48.3	8	13.3	60	100



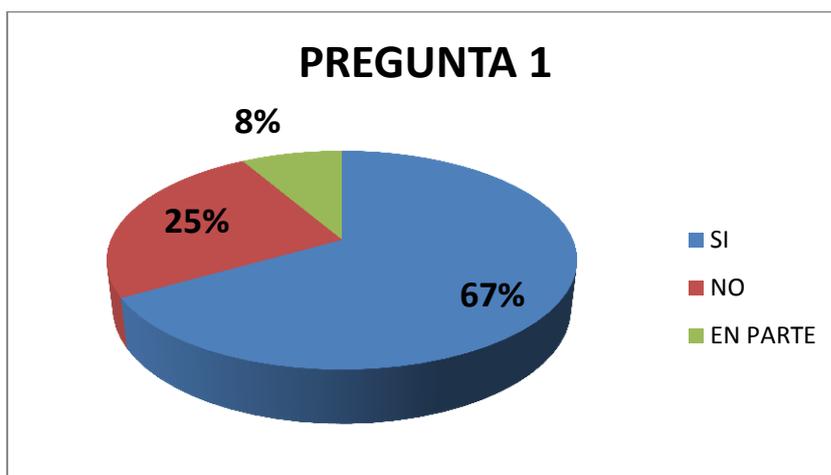
Nº	CUESTIONARIO 2	SI	%	NO	%	EN PARTE	%	TOTAL	%
10	Considera que debería modificarse el Código de la Niñez y la Adolescencia, permitiendo que los adolescentes sean juzgados por la ley penal por las infracciones que cometan, con sus respectivas sanciones.	41	68.3	13	21.6	6	10	60	100



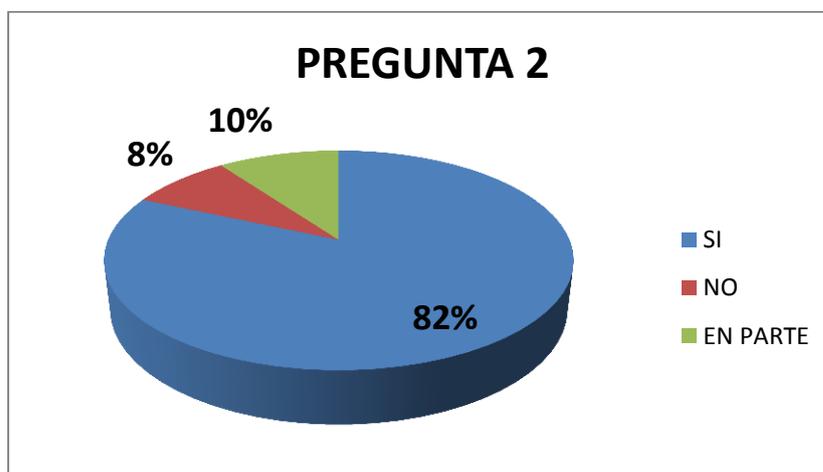
GRÁFICOS ESTADÍSTICOS 3.

Resultado Encuesta dirigida a la Población en general.

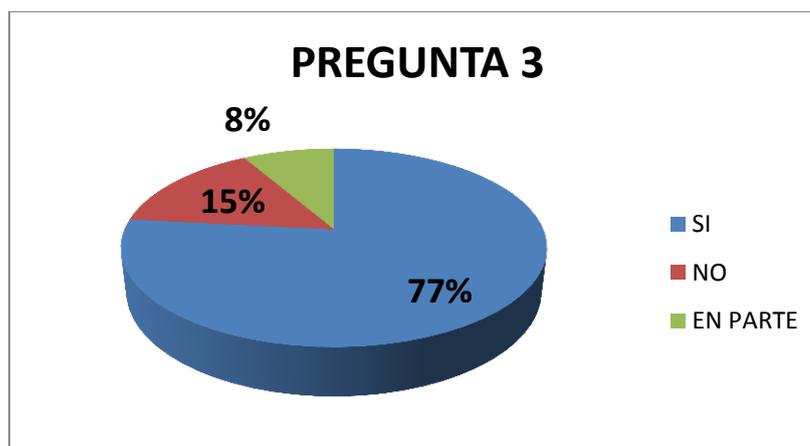
Nº	CUESTIONARIO 3	SI	%	NO	%	EN PARTE	%	TOTAL	%
1	Considera que el desapego familiar, abandono, maltratos, malos ejemplos y una vida en la calle, marcan la vida de los menores infractores.	40	66.6	15	25	5	8.3	60	100



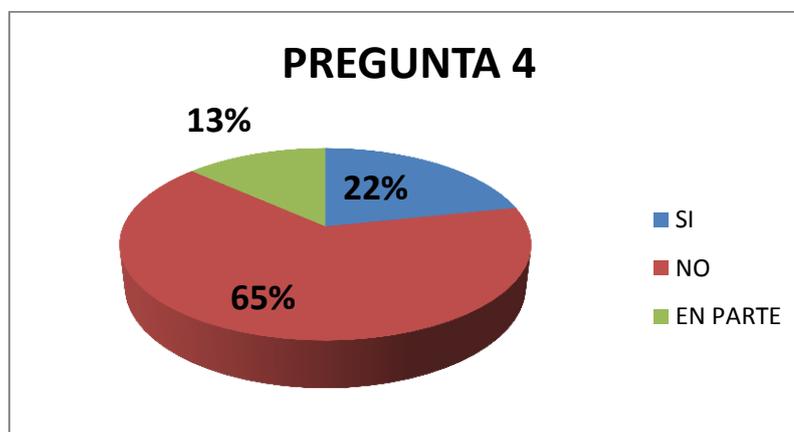
Nº	CUESTIONARIO 3	SI	%	NO	%	EN PARTE	%	TOTAL	%
2	Considera que debería existir capacitación y orientación de los padres de menores sobre el manejo de la etapa de la adolescencia.	49	81.6	5	8.33	6	10	60	100



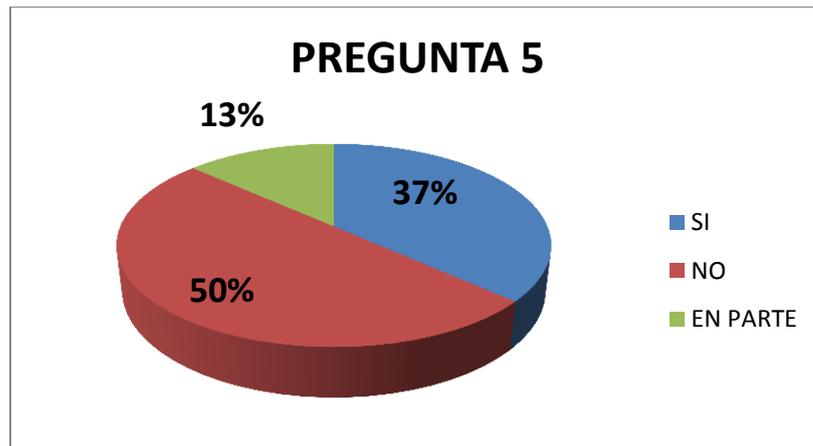
Nº	CUESTIONARIO 4	SI	%	NO	%	EN PARTE	%	TOTAL	%
3	Cree usted que los adultos delincuentes están utilizando menores para el cometimiento de ilícitos, debido a que no pueden ser juzgados por las leyes penales ordinarias.	46	76.6	9	15	5	8.3	60	100



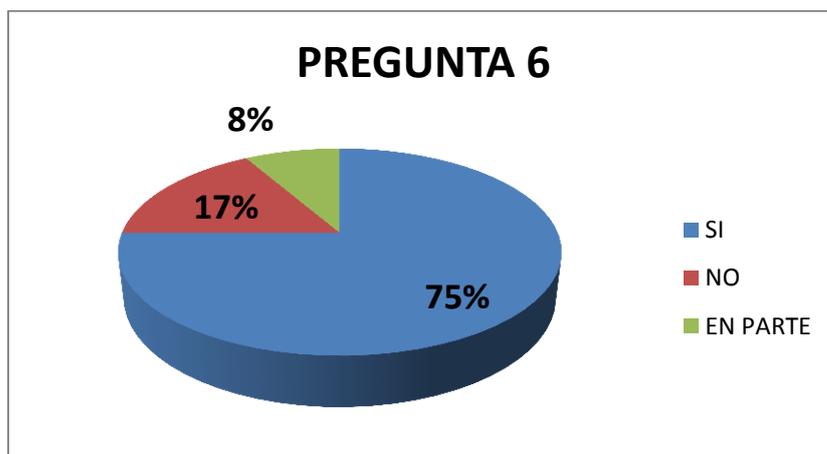
Nº	CUESTIONARIO 3	1	%	2	%	3	%	TOTAL	%
4	<p>Cual medidas de sanción considera que deberían implementarse en los adolescentes infractores:</p> <p>1. Medidas Punitivas (cárcel).</p> <p>2. Bajar la edad a 14 años para juzgarlos penalmente.</p> <p>3. Sanciones Pecuniarias a los Padres.</p>	13	21.6	39	65	8	13.3	60	100



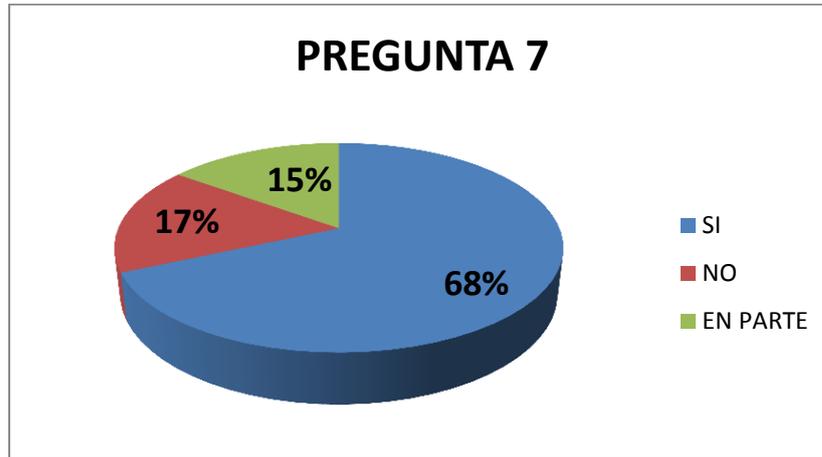
Nº	CUESTIONARIO 3	1	%	2	%	3	%	TOTAL	%
5	Que tipos de labores se deberían crear en los centros de detención para menores, para formar a los adolescentes detenidos: 1. Formación Académica. 2. Capacitación en labores Artesanales. 3. Trabajos Obligados.	22	36.6	30	50	8	13.3	60	100



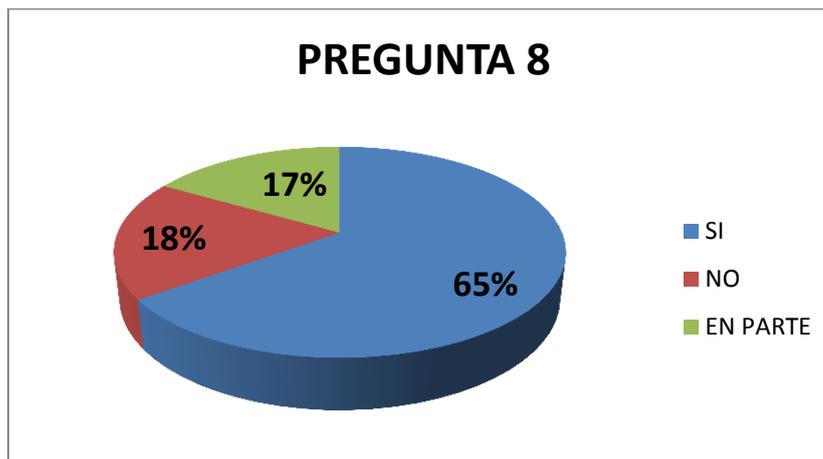
Nº	CUESTIONARIO 3	SI	%	NO	%	EN PARTE	%	TOTAL	%
6	Considera que existe malos tratos, poca o ninguna capacitación, ingreso de drogas, alcohol y otras irregularidades en los actuales centros de aislamiento de menores infractores.	45	75	10	16.6	5	8.3	60	100



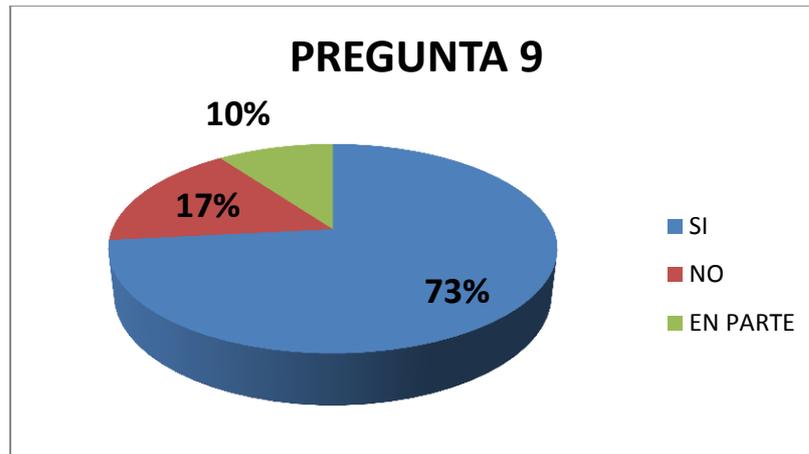
Nº	CUESTIONARIO 3	SI	%	NO	%	EN PARTE	%	TOTAL	%
7	Considera que debería crearse centros de detención y capacitación Especiales para menores infractores.	41	68.3	10	16.6	9	15	60	100



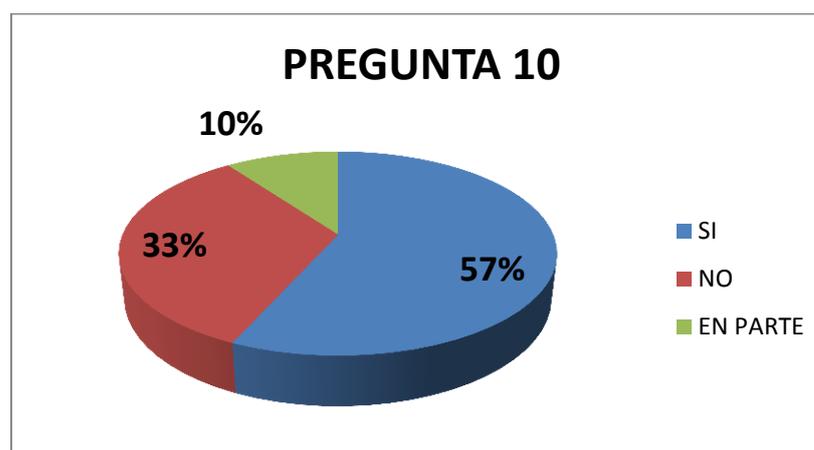
Nº	CUESTIONARIO 3	SI	%	NO	%	EN PARTE	%	TOTAL	%
8	Cree que las disminución de la inimputabilidad de los adolescentes sería una medida acertada.	39	65	11	18.3	10	16.6	60	100



Nº	CUESTIONARIO 3	SI	%	NO	%	EN PARTE	%	TOTAL	%
9	Considera que debería modificarse el Código de la Niñez y la Adolescencia, agregando mayor severidad y su respectivo incremento de las sanciones.	44	73.3	10	16.6	6	10	60	100



Nº	CUESTIONARIO 3	SI	%	NO	%	EN PARTE	%	TOTAL	%
10	Cree usted que agregando delitos y contravenciones al Código de la Niñez y la Adolescencia similares a los establecidos en la normativa penal, disminuirá el índice de delitos cometidos por menores.	34	56.6	20	33.3	6	10	60	100



3.5 COMPROBACIÓN Y DISCUSIÓN DE HIPÓTESIS.

HIPÓTESIS PARTICULAR 1
La identificación del sustento legal para permitir la rehabilitación del menor infractor, contribuye a superar este problema social.

Análisis.

Al Identificar el sustento legal del Código de la Niñez y la Adolescencia que permita aplicar efectivamente las medidas de rehabilitación socioeducativas a los menores infractores, nos permitirá primeramente determinar cuáles son las fortalezas y oportunidades de la problemática social de los menores infractores; de la misma manera como complemento estableceremos las debilidades y amenazas de poca factibilidad de aplicación práctica social a la que está sometido este ordenamiento jurídico, debido a que muchas veces este cuerpo de ley no se aplica.

La estadística que han arrojado las encuestas nos motivan a establecer que: las medidas socioeducativas aplicadas por el actual Código de la Niñez y la Adolescencia no son suficientes para poder superar el problema social que acarrea el incremento del porcentaje de menores adolescentes infractores

en nuestro país, por lo tanto se ha podido determinar que se deben buscar crear o modificar los mecanismos del actual código.

Un alto porcentaje mayor al 50 % de la población encuestada considera que las medidas y sanciones socioeducativas, no están acordes con la evolución de este problema social, contribuyendo muy poco a la resolución de este desequilibrio entre adolescentes conflictivos y la sociedad. De tal manera que en los actuales momentos la población encuestada considera que una alternativa viable sería disminuir la edad de la inimputabilidad de los adolescente, lo cual según los datos obtenidos la mayoría de la muestra de estudiocreen que debería rebajarla a 14 años de edad, para que de esta manera los adolescentes que participen en actos delictivos de cualquier orden sean imputables y por consiguiente sancionados con mayor severidad.

Todo lo expuesto no es otra cosa que consecuencia de la alarmante participación de menores influenciados por adultos delincuentes, que usan a los menores como escudo para evadir responsabilidades punitivas. Así lo consideran las personas encuestadas, las cuales solamente son un reflejo de lo que piensa y vive la población en general de nuestra nación.

Estos datos tabulados de la presente investigación nos permitirán asumir alternativas de solución para resolver este problema social, el cual será tratado en la propuesta jurídica que plantearemos en el capítulo correspondiente de este trabajo de investigación.

3.5.2 Comprobación y discusión de hipótesis específica 2.

HIPÓTESIS PARTICULAR 2
El Código de la niñez y adolescencia contribuye a crear una justicia más equitativa y eficaz en los menores infractores

Análisis.

Con los resultados de las encuestas se ha podido establecer que el actual Código de la Niñez y la Adolescencia vigente desde el 3 de enero del año 2003, contribuye eficientemente en muchos aspectos como es el caso del derecho de alimentos y la protección efectiva y expedita que le brinda el estado, sin embargo se ha podido comprobar que lo que respecta a crear un justicia eficaz y equitativa en los menores infractores la normativa establecida no es suficiente para paliar el aumento del índice delictivo de este grupo vulnerable de la sociedad, de tal manera que esta investigación se encaminara hacia este propósito.

Por lo tanto la mayoría de personas y esto es en un porcentaje mayor al 60 % de la población objeto de estudio considera que el Código de La Niñez y la Adolescencia debería contemplar en su articulado delitos y contravenciones a los que se someterán los adolescentes, ya que así como la Constitución y las leyes les proporcionan derechos, de la misma manera deben proporcionarles obligaciones y responsabilidades.

3.5.3 Comprobación y discusión de hipótesis específica 3.

HIPÓTESIS PARTICULAR 3
Los menores infractores rehabilitados y el Código de la niñez y adolescencia están contribuyendo al desarrollo socioeconómico

Análisis.

Definitivamente con la actual investigación se establece que poco o nada, los menores infractores que han sido sometidos a la rehabilitación establecida en el actual código de la niñez y la adolescencia, no contribuyen a la sociedad como lo establece la normativa de esta ley, ya que su espíritu legal está encaminado a que se adapten al medio ambiente social que los rodea, pero como es posible la realización de esto si aún no existen juzgadores únicos y exclusivamente especializados para el tratamiento de causas de adolescentes, lo que ocurre en la realidad es que el mismo juzgador de materia civil resuelve sobre todas las materias en ciudades

donde no existen juzgados de la niñez, como es el caso de la ciudad donde se realizó la investigación, el Cantón Montalvo.

De esta manera no es viable que se pretenda insertar a la sociedad a un menor que no ha sido rehabilitado conforme a los aspectos técnicos que requiere una verdadera reinserción de este adolescente infractor, de esta manera se establece que existe un amplio porcentaje de menores supuestamente rehabilitados en reincidencia, por lo tanto no contribuirán a futuro en el desarrollo económico del sector, ni no que el resultado se pronostica que será todo lo contrario.

3.5.4 Comprobación y discusión de hipótesis específica 4.

HIPÓTESIS PARTICULAR 4	SI	%	NO	%	EN PARTE	%	TOTAL	%
El Código de la niñez y adolescencia permite rehabilitar al menor infractor e insertar a la sociedad.								

Análisis:

Las medidas socio educativas de rehabilitación de adolescentes infractores establecidas en el vigente código de la niñez y la adolescencia, no permite que exista un porcentaje significativo de menores rehabilitados e insertados a la sociedad, debido a: los actuales establecimiento de rehabilitación de menores existentes en el Ecuador no cumplen con las condiciones técnicas idóneas para operar, se ha podido concluir que no rehabilitan sino que

más bien causan efectos negativos en la psicología del menor, ya que son sometidos a malos tratos, poca capacitación, ingreso de sustancias ilícitas como drogas y alcohol y demás irregularidades, contribuyendo a incrementar el resentimiento que los adolescentes sienten por la sociedad que los protege.

Es de suma importancia considerar las respuestas emitidas por los encuestados, un 50 % establece que entre las medidas de rehabilitación óptimas a aplicarse a los menores en fase de rehabilitación, es: primeramente la capacitación en una labor que le permitirá sustentarse económicamente una vez adquirida su libertad, en este caso se considera la Capacitación Artesanal de un oficio práctico de trabajo, ya que en la actualidad la falta de empleo, el subempleo y el comercio informal está saturado; segundo la capacitación académica del adolescente ya que al estar en este centro de detención debe continuar con sus estudios académicos y no perder de educarse. Un porcentaje muy reducido cree que deberían realizar labores obligadas, lo cual no es aplicable en la práctica.

3.6 CONCLUSIONES.

1. Se ha podido concluir que los hijos menores adolescentes en algún momento han sido influenciado por los conflictos sociales y económicos que suceden en la actualidad, y que como consecuencia de esto presentar conductas inapropiadas que afectan a su desarrollo e inclusión social, esto sumado al desapego familiar, abandono, maltratos, malos ejemplos y una vida en la calle, marcan negativamente la vida de los menores.
2. Se confirma que debería existir mayor capacitación técnica y actualizada de orientación de los padres de menores sobre el manejo de la etapa de la adolescencia, tanto en talleres para padres impartidos en escuelas y colegios, para que de esta manera tener una perspectiva clara de cómo enfrentar esta etapa de la vida muy conflictiva para nuestros hijos.
3. Se establece que el Código de la Niñez y la Adolescencia vigente contempla medidas socio educativas demasiado leves, y que no contribuyen eficientemente para beneficiar a los menores infractores en su respectiva rehabilitación, de tal manera que al no están acordes con la realidad social que a traviesa el país contribuyen poco a este grupo sensible del país.

4. Se concluye que los adolescentes en la actualidad cometen ilícitos principalmente influenciados por adultos delincuentes que tratan de buscar impunidad utilizando menores por la calidad de inimputables que le otorga la ley, esto como consecuencia de las deplorables y negativas condiciones socioeconómicas que atraviesa el país.
5. Los centros de rehabilitaciones de menores no cumplen con las condiciones técnicas de infraestructura y recursos humanos capacitados para realizar la respectiva rehabilitación de los menores, y su incorporación al sistema productivo de la sociedad.
6. Que la rehabilitación en los centros de detención de menores infractores, se aplique totalmente a crear jóvenes capacitados laboralmente en tareas artesanales, para que al momento de quedar libres se puedan enfrentar a la falta de empleo formal y de esta manera contribuir económicamente al desarrollo de la sociedad, esto como consecuencia que en la actualidad no se cumple lo ya establecido en el Código de la Niñez y la Adolescencia.
7. Que agregando al vigente Código de la Niñez y la Adolescencia imputabilidad penal de tipo especial, se promoverá a que los menores conflictivos sean juzgados, sancionados y debidamente rehabilitados en los centros especiales creados para el efecto.

8. Que existe poca celeridad al momento de juzgar menores infractores, ya que en la respectiva circunscripción jurisdiccional del cantón Montalvo, no existen jueces exclusivos y especializados de la Niñez y la Adolescencia para el tratamiento de estos casos;
9. Así mismo los jueces de la niñez y la adolescencia no aplican acertadamente las medidas socio educativas a los menores infractores.

3.7 RECOMENDACIONES.

En base de las conclusiones emitimos las siguientes recomendaciones:

1. Modificar el actual Código de la Niñez y la Adolescencia, agregando un articulado que contemple imputabilidad penal especial a los adolescentes en ciertas infracciones con sus respectivas sanciones, para promover la rehabilitación de menores infractores y que los delitos cometidos por ellos no queden en la impunidad.
2. Se recomienda realizar una integral reestructuración de los centros de detención de menores infractores, y que los menores detenidos se los organicen y ubiquen de acuerdo a la gravedad de la infracción que cometan.

3. Se recomienda la creación de un articulado donde se establezca los delitos imputables a adolescentes infractores agregando un nuevo título, al código de la niñez y la adolescencia, el tipo de delitos deberá corresponder a los más graves que causa mayor alarma social.
4. Se recomienda la creación de un proyecto de ley que reforme el libro IV del vigente Código de la Niñez y la Adolescencia, en la cual se contemple la reducción de la inimputabilidad del adolescente a la edad de 14 años, ya que a esta edad están en capacidad plena de diferenciar entre lo lícito e ilícito, actuando con conocimiento, conciencia y voluntad propia.
5. Que se realice la creación de un Juzgado Especializado de la Niñez y la Adolescencia en el cantón Montalvo, para aplicarágil y correctamente los juzgamientos y las medidas socio educativas a los menores infractores.
6. Se recomienda que durante el término de la rehabilitación en los Centros de detención Especializados para menores, se promueva un cumplimiento efectivo de Capacitación Artesanal en labores de aplicación práctica, como lo son: talleres de mecánica, electricidad, ebanistería, fontanería, etc., para que al momento de ser reinsertados en la sociedad contribuyan como mano de obra capacitada de la

población económicamente activa, ya que al momento prácticamente es letra muerta.

7. De la misma forma recomendamos que se los capacite mediante programas de Enseñanza con aval Académico, y puedan continuar con sus estudios al momento de ser reinsertados en la sociedad.

8. Se recomienda que los actuales programas de Escuelas para Padres que elabora el Ministerio de Educación, se radicalice con mayor énfasis en la etapa de la adolescencia, o sea en colegios, para orientar a los padres sobre el manejo de la etapa de la adolescencia de sus hijos.

CAPÍTULO IV.

4. RECURSOS Y PRESUPUESTO.

4.1. RECURSOS HUMANOS:

ASESOR ESPECIALISTA:

- Lcdo. Eduardo Gáelas Guijarro.

LECTOR ASESOR ESPECIALISTA:

- Ab. Enrique Coello Lema.

INVESTIGADOR DE LA TESIS:

- Holmer Javier Villacis Rodríguez.

4.2. RECURSOS MATERIALES:

- Computadora Portátil.
- Información electrónica.
- Pen drive.
- Transporte.
- Impresora a Tinta.
- Resma de hojas de papel norma INENA4.
- Insumos de oficina...
- Copias.
- Textos.
- Anillados.

- Empastadas.

4.3. PRESUPUESTO.

Tabla No. 1.

No.	CONCEPTO.	VALOR USD.	UNIDAD	VALOR SUBTOTAL USD
1	Computadora	650.00		650.00
2	Insumos De Oficina	16.00		16.00
3	Impresora Tinta	90.00		90.00
4	Digitador	4.0	C/DÍA	40.00
5	60 encuestas	10.00	c/una	6.00
6	Hojas de papel norma INENA4	5.00		10.00
7	Fotocopias	0.05		15.00
8	Información electrónica	30.00		30.00
9	Pen Drive	14.00		14.00
10	Transporte	35.00		35.00
11	Pen Drive	15		15
12	Textos	75		75
13	Anillados	4		4
14	Empastadas	8.00		32
	TOTAL	U.S.D		1032.00

El costo total del proyecto de investigación de tesis es de: novecientos treinta y dos o dólares americanos, los cuales provendrán en su totalidad por recursos propios del investigador.

CAPÍTULO V.

5. PROPUESTA ALTERNATIVA.

5.1 TÍTULO.

CREACIÓN DEL ARTICULADO DE LOS DELITOS IMPUTABLES A ADOLESCENTES AGREGANDO EL TITULO VII AL LIBRO IV DEL CÓDIGO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA.

REFORMA AL CÓDIGO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA, ART. 305, DISMINUCIÓN DE LA INIMPUTABILIDAD DE LOS ADOLESCENTES.

5.2 PRESENTACIÓN.

El país ha hecho un esfuerzo combinado con todas las instituciones protectoras de sus niños, niñas y adolescentes, lo cierto es que la falta de severidad y disciplina en la aplicación de las sanciones impuestas a los adolescentes, ha dejado entrever que se necesitan un sistema sancionatorio ejemplar que impida a los adolescentes la comisión de estos delitos considerados graves, que hoy no son tratados así por el Código de la Niñez y la Adolescencia. Las medidas socioeducativas implementadas en adolescente infractores han resultado en poco o nada en su rehabilitación, dejando a los jóvenes con libertad para no ser productivos a la sociedad.

Nada más antidemocrático para una nación que la impunidad. Lamentablemente la imagen que tiene la sociedad alimentada de prejuicios y hechos delictivos confirman cierta peligrosidad de los adolescentes que se han convertido en un factor de inseguridad, donde una sociedad como la

nuestra se siente desprotegida y clama por el derecho a vivir sin miedo, requiere de sanciones para que el adolescente que comete delito grave, se sancione, se rehabilite, cambie y sirva a la sociedad ya que es necesario prevenir el delito, pues con ello se detienen carreras criminales precoces.

Un niño a los 6 años de edad adquiere uso de razón, es decir sabe distinguir entre lo bien y mal hecho, de acuerdo a su corta edad. Es obvio que un adolescente entre 14 y 17 años sabe lo que hace y así lo ratifica la ley, cuando la misma señala que puede trabajar y casarse con permiso, los que delinquen saben perfectamente que la sociedad no los castiga por sus faltas y peor aún por la comisión de delitos graves, así actúen con voluntad propia o sean influenciado por adultos en estado delincencial.

Una vez que ha sido realizada la investigación de tesis, estamos plena capacidad de justificar e impulsar la ejecución de un Proyecto de Ley que permita reformar Código de la Niñez y la Adolescencia. Por eso vamos a proponer la penalización de delitos graves cometidos por adolescentes que tengan entre 14 y 18 años de edad, en los Centros de Detención y Rehabilitación de menores infractores, donde sean efectivamente resocializados, pero también paguen penas proporcionales al daño causado, y sus víctimas tengan derecho a la justicia. Los adolescentes tienen derechos prevalentes y eso es sagrado, pero tienen también deberes que deben cumplir ante la sociedad, y eso también debe ser sagrado.

5.3 OBJETIVOS.

5.3.1 Objetivo General.

- Estableciendo el articulado de delitos imputables a adolescentes en el Código de la Niñez y la Adolescencia, se lograra la mejor aplicación de los juzgamientos, sanciones y rehabilitación a los menores infractores que cometen delitos graves tipificados como graves.

5.3.2 Objetivos Específicos.

1. Al establecer la edad apropiada de inimputabilidad para adolescentes se lograra una aplicación más eficiente de la administración justicia en los menores infractores.
2. Contribuir con la evolución y perfeccionamiento de la normativa establecida del Código de la Niñez y la adolescencia, para beneficio de la sociedad en general.
3. Promover la disminución de la influencia que ejercen los adultos delincuentes contra los adolescentes, para el cometimiento de infracciones.

4. Presionar a los legisladores de manera que viabilicen la elaboración de leyes, para que el derecho positivo evolucione conjuntamente con la creación de nuevas formas delictivas, y no quede en indefensión la sociedad.

5.4. CONTENIDOS.

1. *Agréguese los siguientes artículos, DE LOS DELITOS IMPUTABLES A ADOLESCENTES aumentando el Título VII al libro IV, del Código de la niñez y la adolescencia.*

Art. 390.-Cuando los adolescentes mayores de catorce años y menores de dieciocho años cometan los delitos de:**ASESINATO,EXTORSIÓN,PLAGIO, SECUESTRO,VIOLACIÓN, LESIONES CON INCAPACIDAD MAYORES A UN MES y ROBO CALIFICADO**, la ejecución de la sanción estará a cargo de los Jueces de GarantíasPenales, siguiendo el procedimiento establecido en la justicia penal ordinaria.

Art. 391.- Para los efectos de la responsabilidad penal para adolescentes, la privación de la libertad en adolescentes sólo procede para las personas que al momento de cometer el hecho hayan cumplido catorce (14) y sean

menores de dieciocho (18) años, y que incurran solamente en los delitos señalados en el artículo 390 de este código.

Art. 392.- Las penas establecidas por el Juez de Garantías Penales, para efecto de sancionar al adolescente infractor serán disminuidas en una tercera partes de la sanción establecida en el Código Penal.

Art. 393.- La pena a la que ha sido sometido el menor infractor, se cumplirán única y exclusivamente en los Centros de Detención y Rehabilitación para menores Infractores, así cumpliere su mayoría de edad en el decurso del cumplimiento de su pena.

2. Refórmese el artículo 305 del Código de la Niñez y la Adolescencia.- Inimputabilidad de los adolescentes.

Art 305.- Los adolescentes son penalmente inimputables**hasta cumplidos los 14 años de edad**....., y por lo tanto no serán juzgados por los jueces penales ordinarios ni se les aplicaran las sanciones previstas en las leyes penales.

5.5 DESCRIPCIÓN DE LOS ASPECTOS OPERATIVOS RELACIONADOS CON EL CONTENIDO DE LA PROPUESTA.

La actual investigación de tesis de la cual se deriva la presente propuesta ha sido elaborada con el propósito de contribuir con el normativa penal y con el Código de la Niñez y la adolescencia, para de esta manera promover seguridad y bienestar a la sociedad, para mejorar la aplicación de las sanciones a los adolescentes infractores, ya que en la actualidad los índices delictivos de este tipo han ido en aumento.

De la misma manera se procura evitar que los adolescentes sean influenciados o mejor dicho utilizados por adultos que buscan la impunidad en el cometimiento de ilícitos, debido a su falta de imputabilidad penal de la época actual.

Universidad Técnica de Babahoyo tendrá encargada de difundir el actual proyecto de ley a la sociedad y a las personas para hacer realidad la propuesta que he planteado en mi investigación. La modificación y aumento de los artículos se concreta en la aplicación acertada de sanciones a adolescentes infractores en comparación con la realidad de nuestra sociedad y la necesidad de plantear mejoras, alcances y extensiones de estas reglamentaciones procesales, evitando impunidad y otorgando justicia a las personas ofendidas.

La actual propuesta deberá ser tomada en cuenta en un futuro por la Asamblea Nacional, que es la encargada de modificar, reformar o mejorar las Leyes para el bien común, para lo cual se deberá tramitar la presentación del Proyecto de ley al Representante de la Provincia de los Ríos a la Asamblea Nacional, seguido de su aprobación por el legislativo, previo el estudio jurídico por parte del Consejo Nacional de la Judicatura y su dictamen correspondiente; Promulgación en el Registro Oficial; y Ejecútese por parte del Señor Presidente de la República.

5.6 RECURSOS DE LA PROPUESTA.

5.6.1 RECURSOS HUMANOS:

Investigador: Holmer Javier Villacis Rodríguez.

5.6.2 RECURSOS MATERIALES:

- Computadora.
- Impresora.
- Hojas de papel A4.
- Fotocopias.
- Información virtual.
- Pen drive.

5.6.3 RECURSOS BIBLIOGRÁFICOS:

- Libros:**
- Constitución de la República del Ecuador.
 - Código de la Niñez y la Adolescencia.
 - Código Civil Ecuatoriano.
 - Código de Procedimiento Civil Ecuatoriano.

5.7 CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DE LA PROPUESTA

TIEMPO ACTIVIDADES	Año 2011													
	ENERO		FEB.		MARZO		ABRIL		MAYO		JUNIO		JULIO	
Sustento Teórico de la Investigación		X												
Desarrollo de la propuesta			X											
Planteamiento y presentación de la Propuesta Alternativa.				X										
Reforma que se propone al Código de Procedimiento Penal					X									
Desarrollo de los objetivos Generales y específicos						X								
Enunciación de aspectos Operativos relacionados con la propuesta							X							
Propuesta de Reforma de Ley enviada a la Asamblea Nacional								X						
Tratamiento de la Propuesta Alternativa a Reformar.									X	X				
Publicación en el Registro Oficial											X			
Ejecución y aplicación de Las Reformas Propuestas.												X	X	

5.8 BIBLIOGRAFÍA Y ANEXOS.

5.8.1 BIBLIOGRAFÍA PRINCIPAL.

- CORPORACIÓN ESTUDIOS Y PUBLICACIONES. *Constitución de la República del Ecuador*. 2008.
- CORPORACIÓN DE ESTUDIOS Y PUBLICACIONES Código de la Niñez y la Adolescencia 2010.
- CORPORACIÓN DE ESTUDIOS Y PUBLICACIONES. *Código Civil*. Ecuatoriano 2011.

5.8.2 LINKOGRAFÍA.

<http://www.latinoseguridad.com/LatinoSeguridad/SPX/SPX36.shtml>

<http://www.monografias.com/trabajos15/delincuencia-juvenil/delincuencia-juvenil.shtml>

<http://info4.juridicas.unam.mx/ijure/fed/9/21.htm?s>

http://www.taringa.net/posts/info/1694455/La-imputabilidad-de-los-menores_buena-info_mira.html

<http://www.gestiopolis.com/economia-2/emancipacion-judicial-en-materia-penal.htm>

<http://impreso.milenio.com/node/8643472>

<http://www.elespectador.com/noticias/politica/articulo-221959-adolescentes-delincuentes-pagarian-carcel-sus-delitos>

<http://www.libertaddigital.com/opinion/editorial/la-impunidad-la-ley-del-menor-49965/>

ANEXOS.

ANEXO 1.

MATRIZ COMPARATIVA PROBLEMA – OBJETIVO – HIPÓTESIS.

PROBLEMAS	OBJETIVOS	HIPÓTESIS
<p>Problema Central</p> <p>¿De qué manera influye la aplicación del Código de la Niñez y Adolescencia en el menor infractor en el Ecuador ?</p>	<p>Objetivo General.</p> <p>Identificar los mecanismos para la aplicación del Código de la niñez y adolescencia en el Menor Infractor</p>	<p>Hipótesis General.</p> <p>La determinación de los mecanismos legales y la aplicación del Código de la niñez y adolescencia en el país, nos permitirá identificar al menor infractor.</p>
<p>Problemas Derivados.</p> <p>¿Cómo el sustento legal del código de la niñez y adolescencia permite la rehabilitación de los menores infractores?</p>	<p>Objetivos Específicos.</p> <p>Determinar las disposiciones legales que permitan la rehabilitación del menor infractor</p>	<p>Hipótesis Particulares.</p> <p>La identificación del sustento legal para permitir la rehabilitación del menor infractor, contribuye a superar este problema social.</p>
<p>¿Los habitantes del cantón Montalvo confían que hay una justicia más equitativa y eficaz con el código de la niñez y adolescencia?</p>	<p>Identificar al menor infractor y sus causas, con el fin de proponer remedios y políticas de prevención más adecuadas</p>	<p>El Código de la niñez y adolescencia contribuye a crear una justicia más equitativa y eficaz en los menores infractores</p>
<p>¿Cómo los menores infractores rehabilitados y el Código de la niñez y adolescencia contribuyen al desarrollo del cantón Montalvo?</p>	<p>Reestructuración de centros de detención y sean organizados en función de la gravedad de los delitos del menor infractor</p>	<p>Los menores infractores rehabilitados y el Código de la niñez y adolescencia están contribuyendo al desarrollo socioeconómico</p>
<p>¿Se puede por medio del Código de la niñez y adolescencia rehabilitar al menor infractor?</p>	<p>Plantear propuestas para ampliar las regulaciones en el Código de la niñez y adolescencia</p>	<p>El Código de la niñez y adolescencia permite rehabilitar al menor infractor e insertar a la sociedad.</p>

ANEXO 2.

Anexo 2. CRONOGRAMA DE DESARROLLO DE LA INVESTIGACIÓN DE LA TESIS.

TEMPORALIDAD ACTIVIDADES	2010								2011							
	NOVIEMBRE				DICIEMBRE				ENERO				FEBRERO			
	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4
Análisis y presentación del tema	X															
Campo contextual problemático		X														
Situación actual del objeto de investigación.			X													
Formulación del problema. Problema general Problemas derivados Delimitación de la investigación.				X	X											
Justificación objetivos General y específico						X										
Marco teórico Bases Epistemológicas.							X									
Críticas asumidas del Marco conceptual.							X									
Análisis teórico conceptual								X								
Planteamiento de hipótesis General y específica									X							
Operacionalización de las variables de las hipótesis										X						
Metodología											X					
Presentación al CEPEC para sustentación												X				
Sustentación de Tesis													X			

ANEXO 3.

CUESTIONARIO DE LA ENCUESTA:

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE BABAHOYO FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS, SOCIALES Y DE LA EDUCACIÓN.

ENCUESTA DIRIGIDA A LOS PADRES O REPRESENTANTES DE LOS MENORES, DEL CANTÓN MONTALVO.

OBJETIVO: La presente encuesta tiene por finalidad: analizar cómo influye la aplicación del Código de la Niñez Y la adolescencia, sobre la rehabilitación y su inclusión a la sociedad de los menores infractores.

PREGUNTAS.

1 - Conoce usted si su hijo ha sido influenciado por los conflictos sociales y económicos que suceden en la actualidad, para presentar conductas inapropiadas que afecten su entorno social.

SI () NO () EN PARTE ()

2 - Cree que debería haber más orientación a los padres de adolescentes, de cómo manejar la etapa de la adolescencia.

SI () NO () EN PARTE ()

3 – Considera que el CNA contempla medidas socio educativas apropiadas, para beneficiar a los menores infractores en su respectiva rehabilitación.

SI () NO () NO SABE ()

4 - Considera que al aplicar las sanciones del código de la niñez y la adolescencia se está actuando con justicia eficaz para disminuir los índices delictivos de los menores.

SI () NO () EN PARTE ()

5 - Considera que las sanciones socioeducativas que implementa el CNA, están acordes con la realidad social que atraviesa el país.

SI () NO () EN PARTE ()

6 - Cual sanción consideraría que debería crearse en el CNA:

- Talleres de Orientación Psicológica al menor.
- Medidas Privativas de la Libertad.
- Reducción de la Inimputabilidad.

7 – Cree que debería realizarse una restructuración de los centros de detención y organizarse de acuerdo a la gravedad del delito.

SI () NO () EN PARTE ()

8 – Considera que en los centros de detención especiales para menores, deben realizarse labores prácticas educativas.

SI () NO () EN PARTE ()

9 - Que tipos de labores se deberían crear en los centros de detención para menores, para formar a los adolescentes:

- Formación Académica.

- Capacitación en labores Artesanales.

- Trabajos Obligados.

10. Considera que debería modificarse el CNA, agregando infracciones y sus respectivas sanciones.

SI () NO () EN PARTE ()

GRACIAS POR SU COLABORACIÓN

ANEXO 4.

CUESTIONARIO DE LA ENCUESTA:

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE BABAHOYO FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS, SOCIALES Y DE LA EDUCACIÓN.

ENCUESTA DIRIGIDA A LOS PROFESIONALES DEL DERECHO, EN LIBRE EJERCICIO Y DEPENDENCIA DEL CANTÓN MONTALVO.

OBJETIVO: La presente encuesta tiene por finalidad: analizar cómo influye la aplicación del Código de la Niñez Y la adolescencia, sobre la rehabilitación y su inclusión a la sociedad de los menores infractores.

PREGUNTAS.

1 - Considera usted que el código de la niñez y la adolescencia influye positivamente en el desarrollo social de los menores.

SI () NO () EN PARTE ()

2 - Cree usted que la normativa establecida en el CNA establece medidas socioeducativas apropiadas para la rehabilitación de menores infractores.

SI () NO () EN PARTE ()

3 - Considera usted que las medidas socioeducativas aplicadas a menores infractores han cumplido con el objetivo de rehabilitarlo.

SI () NO () EN PARTE ()

4 - Debería agregarse medidas socioeducativas más severas y acordes con la realidad de la sociedad.

SI () NO () EN PARTE ()

5 - ¿Cuales medidas de sanción considera que deberían implementarse en los adolescentes infractores:

- Medidas Punitivas.
- Reducción de la Inimputabilidad.
- Sanciones Pecuniarias a los Padres.

6 - Se debería reducir la inimputabilidad del menor a la edad de:

14 años

15 años

16 años

7 - Que mecanismos legales cree que deberían implementarse en el CNA:

Medidas socio educativas más severas.

Jueces especiales para juzgamiento de menores.

Establecer infracciones Penales a los Adolescentes.

8 - Cree que disminuyendo la inimputabilidad de adolescente sería una medida acerada y resolvería en parte los delitos cometidos por estos menores.

SI () NO () EN PARTE ()

9 - Considera que los jueces de la niñez y la adolescencia aplican correctamente las medidas socio educativas a los menores infractores.

SI () NO () EN PARTE ()

10. Considera que debería modificarse el Código de la Niñez y la Adolescencia, permitiendo que los adolescentes sean juzgados por la ley penal por las infracciones que cometan, con sus respectivas sanciones.

SI () NO () EN PARTE ()

GRACIAS POR SU COLABORACIÓN

**ANEXO 5.
CUESTIONARIO DE LA ENCUESTA:**

**UNIVERSIDAD TÉCNICA DE BABAHOYO
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS, SOCIALES Y DE LA
EDUCACIÓN.**

**ENCUESTA DIRIGIDA A LAS PERSONAS NATURALES DEL CANTÓN
MONTALVO.**

OBJETIVO: La presente encuesta tiene por finalidad: analizar cómo influye la aplicación del Código de la Niñez Y la adolescencia, sobre la rehabilitación y su inclusión a la sociedad de los menores infractores.

PREGUNTAS.

1 – Considera que el desapego familiar, abandono, maltratos, malos ejemplos y una vida en la calle, marcan la vida de los menores infractores.

SI () NO () EN PARTE ()

2 - Considera que debería existir capacitación y orientación de los padres de menores sobre el manejo de la etapa de la adolescencia.

SI () NO () EN PARTE ()

3 - Cree usted que los adultos delincuentes están utilizando menores para el cometimiento de ilícitos, debido a que no pueden ser juzgados por las leyes penales ordinarias.

SI () NO () EN PARTE ()

4 - Cual medidas de sanción considera que deberían implementarse en los adolescentes infractores:

- Medidas Punitivas (cárcel).
- Bajar la edad a 14 años para juzgarlos penalmente.
- Sanciones Pecuniarias a los Padres.

5 - Que tipos de labores se deberían crear en los centros de detención para menores, para formar a los adolescentes detenidos:

- Formación Académica.
- Capacitación en labores Artesanales.
- Trabajos Obligados.

6 - Considera que existe malos tratos, poca o ninguna capacitación, ingreso de drogas, alcohol y otras irregularidades en los actuales centros de aislamiento de menores infractores.

SI () NO () EN PARTE ()

7 - Considera que debería crearse centros de detención y capacitación Especiales para menores infractores.

SI () NO () EN PARTE ()

8 - Cree que la disminución de la inimputabilidad de los adolescentes sería una medida acertada.

SI () NO () EN PARTE ()

9 - Considera que debería modificarse el Código de la Niñez y la Adolescencia, agregando mayor severidad y su respectivo incremento de las sanciones.

SI () NO () EN PARTE ()

10 - Cree usted que estableciendo delitos y contravenciones al Código de la Niñez y la Adolescencia similares a los establecidos en la normativa penal, disminuirá el índice de delitos cometidos por menores.

SI () NO () EN PARTE ()

GRACIAS POR SU COLABORACIÓN